Institución Educativa
GIMNASIO DEL PACIFICO

PACTO DE CONVIVENCIA



ENERO 2026
Tuluá, Valle

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL4
GIMNASIO DEL PACÍFICO-SEDE CENTRAL....4
RESOLUCIÓN 310-054-100-0095
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES....7
NUESTRO ESCUDO7
NUESTRA BANDERA....8
NUESTRO HIMNO....9
RESEÑA HISTÓRICA DEL GIMNASIO DEL PACÍFICO10
JUSTIFICACIÓN....12
PREÁMBULO13
HORIZONTE INSTITUCIONAL14
MISIÓN14
VISIÓN....14
POLÍTICA DE CALIDAD14
OBJETIVOS DE CALIDAD....14
FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS....15
PERFIL DEL ESTUDIANTE GIMNASIANO15
OBJETIVOS INSTITUCIONALES17
TITULO I19
DE LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL19
CAPITULO I19
DISPOSICIONES GENERALES19
TITULO II22
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES22
CAPITULO I22
DE LOS DERECHOS DE LOS DE ESTUDIANTES....22
CAPITULO II26
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES26
CAPITULO III.28
Derechos, Deberes, Prohibiciones y Obligaciones de los Docentes yDirectivos.28
DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE....29
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES32
TITULO III36
DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL36
TITULO IV....39
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIAY ACUDIENTES ..39
TITULO V....41
CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL41
CAPITULO I41

MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO				
	PACTO DE CONVIVENCIA				
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
	310-100-104	GP-GCO-MA-01	05	31/01/2025	**3** de **88**

DISPOSICIONES GENERALES41
CAPITULO II44
El DEBIDO PROCESO EN LO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL.....44
CAPITULO III47
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR47
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR54
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS55
Procedimientos para reclamos55
Criterios para manejar conflictos55
Principios de la pedagogía para la convivencia Escolar en la solución pacíficade conflictos.55
TITULO VI.....56
CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....56
TIPIFICACIÓN:56
TITULO VII.....69
DE LOS ESTÍMULOS.....69
ANEXOS AL PACTO DE CONVIVENCIA.....70

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

MUNICIPIO (TULUÁ)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO
DIRECCIÓN EN INTERNET: www.gidelpa.edu.co
Correo Electrónico: gidelpa@gmail.com

GIMNASIO DEL PACÍFICO-SEDE CENTRAL

CÓDIGO DANE: 176834000842
DIRECCIÓN: CALLE 34 CARRERA 36BARRIOS: FÁTIMA - VICTORIA
TELÉFONO: 602 2332299 EXT. 101
TESORERÍA: 602 2332299 EXT. 103
COORDINACIÓN: 602 2332299 EXT. 106
SECRETARIA: 602 2336622
BIBLIOTECA: 602 2347995
BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA ACADÉMICA.

Sedes Transición y Básica Primaria

JOSÉ JOAQUÍN JARAMILLO
CÓDIGO DANE. 176834000521
DIRECCIÓN: CALLE 33 CARRERA 34
TELÉFONO: 602 2347929

LA MARÍA
CÓDIGO DANE. 276834000887
DIRECCIÓN VÍA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE MATE GUADUA

JULIA BECERRA
CÓDIGO DANE. 176834000424
DIRECCIÓN: CALLE 22 CARRERA 34
TELÉFONO: 602 2359045

JOSÉ EUSTASIO RIVERA
CÓDIGO DANE. 276834001379
DIRECCIÓN VIDA PRINCIPAL AL PICACHO

DÉBORA GUERRERO LOZANO
CÓDIGO DANE: 276834002537
DIRECCIÓN: vía CIENEGUETA - CONTIGUO A LA BASE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN 310-054-100-009

Enero 31 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL PACTO DE CONVIVENCIAESCOLAR.

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario modificar y actualizar el Pacto de Convivencia, ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que en materia de educación expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la Republica.
b) Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en sus artículos del 42º al 45º estable para las instituciones educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
c) Que la Ley 1620 de marzo del 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 establece las normas y compromisos para la convivencia escolar que se deben incluir en los Pactos de Convivencia de cada institución educativa.
d) Que el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa GIMNASIO DEL PACÍFICO, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
e) Que las normas vigentes en materia de educación (decreto 1860 de 2004 y decreto 1290 de 2009 obliga a las instituciones educativas a concretar y aprobar un Pacto de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la institución educativa y los más importante donde se detalle claramente los derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Pacto de Convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.
f) Que, de conformidad con la ley, el Pacto de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la institución educativa y de la sociedad y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula.
g) Que el Pacto de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por ello necesario asumirlos con responsabilidad,tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución.
h) El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO** en reunión del 29 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 78 de la ley 115 de febrero 08 de 1994 y con el artículo 23 literal c del decreto 1860 de agosto 03 de 1994, aprobó las modificaciones al Pacto de Convivencia para la vigencia del 2026 hasta que se presenten otras modificaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Pacto de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO que fueron sugeridos por la Secretaria de Educación Municipal en diplomado ofrecido por la misma, revisados por el comité de calidad y puesto a consideración en el consejo académico, para la vigencia desde el año 2024

ARTICULO SEGUNDO: Las presentes modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Pacto de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO fue discutida en las sesiones del consejo directivo y aprobado en forma definitiva, con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones acta No. 06 de septiembre 21 de 2016 y deroga todos los anteriores Pactos de Convivencia que hubiese podido tener la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO, registrará el documento aprobado, en la Secretaría de Educación Municipal, la Personería Municipal yse publicará en la cartelera principal de la institución y dado a conocer a cada uno de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la institución por medio de la página Web.

ARTICULO CUARTO: El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO, coloca en consideración del comité de calidad de la institución la revisión de la versión y ajustes de control de documentos y de procedimientos, especialmente lo relacionado con la aplicación del debido proceso y el manejo de protocolos de intervención de los miembros de la comunidad educativa con responsabilidades.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese y cúmplase, se firma en la rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO, a los 31 días del mes de enero de 2026.

Ing. WILLINTON RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Rector

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

NUESTRO ESCUDO

Hace referencia a los tres ideales a los cuales la comunidad gimnasiana será siempre leal:

DIOS, como motivo, guía y esperanza de un mejor mañana.

PATRIA, como símbolo de ciudadanía formada en el respeto y amor por la identidad.

LIBERTAD, como eje vertical del actuar humano.



NUESTRA BANDERA

En ella se plasma todo el sentido y amor por nuestro terruño, nuestra patria chica. La hermosa villa de Céspedes, la cual alberga la casa de nuestros amores, la gran **FAMILIA GIMNASIANA.**

Sus colores majestuosos se encuentran engalanados por el fulgurante **SOL** que con sus rayos acaricia académicamente la comarca centro vallecaucana. El color **ROJO** simboliza la libertad, pujanza y entrega de nuestro Proyecto Educativo. El **BLANCO** de sus franjas como ideal de formación integral y el **VERDE** como factor de esperanza y productividad en la prestación de un servicio educativo de calidad.



NUESTRO HIMNO

Como fundamento del amor patrio, el civismo y la fidelidad por una institución orgullo para el municipio y la región.

Autor Alfonso Girón

Coro

Por Colombia mi patria querida
y el Gimnasio que siempre
amaréyo prometo ser útil mi vida
sean testigos mi Dios y mi fe. ***(Bis)***

Este noble juramento
cumpliré en todo momento
para gloria y para honor
de mi sangre colombiana
y mi estirpe americana
que es civismo y pundonor.

Por Colombia mi patria querida
y el Gimnasio que siempre amaré
yo prometo ser útil mi vida
serán testigos mi Dios y mi fe. ***(Bis)***

RESEÑA HISTÓRICA DEL GIMNASIO DEL PACÍFICO

El GIMNASIO DEL PACÍFICO fue **creado por el Gobierno Departamental en el año de 1914** con el nombre de "Liceo Superior", Funciono en el Nuevo Edificio Modelo hasta 1965, ocupado hoy día por el Palacio de Justicia.

En el segundo año de su fundación, abrió una sección más, denominada Jardín Infantil. En el año de **1919 fue elevado a la categoría de Colegio con el nombre de "Colegio Público de Varones"** denominación esta que tuvo hasta el año de 1924.

De 1924 hasta 1927 llevó el nombre de "Escuela Superior"

En 1927 se presentó en Tuluá un incendio en las instalaciones del Colegio el cual consumió el archivo hasta ese entonces. Posteriormente en 1928 toma de nuevo el nombre de "Colegio Público de Varones" en este entonces el colegio tuvo una orientación con énfasis en enseñanza comercial; dicha modalidad fue hasta 1929.

Entre 1929 y 1930 el colegio tiene internado y externado. En 1932; cambio la orientación comercial y se le dio carácter de Normal y estuvo facultado para expedir diploma de Maestro y de Bachillerato. **Cambio de nombre de "Colegio Público de Varones" por el de "GIMNASIO DEL PACÍFICO" según** decreto Nº 63 del (1º) primero de agosto de 1933 de la Gobernación del Valle del Cauca reglamentando la ordenanza No 12 de la Asamblea Departamental del mismo año.

En 1937-1938, la sección pedagógica se llama "Escuela Normal del Valle", pero el nombre del Gimnasio del Pacífico sigue vigente y es el Rector el Dr. Guillermo Muñoz Paz, siendo egresado 2 bachilleres.

En 1938-1939, Hasta este año lectivo existe en el Gimnasio la sección Normalista.

En 1943 se crea la escuela Anexa al GIMNASIO DEL PACÍFICO

Por Decreto No. 616 de agosto 29 de 1945 emanada de la Gobernación del Valle del Cauca se reglamentó el funcionamiento del instituto Julia Restrepo como colegio anexo al Gimnasio del Pacífico,

En 1959 noviembre el Bachillerato Nocturno con el Nombre de "José Joaquín Jaramillo".

En 1965 el 27 de marzo de 1965 se inaugura el Bloque académico edificio actual.

1972 contaba con una sede en el Municipio de Riofrío, mas tarde este se convierte en el Colegio Primitivo Crespo,

De septiembre de 1975 hasta 1989. Se crean los satélites de Aguaclara, Nariño, Fenicia, Barragán, Monteloro, la Marina, Tres Esquinas; lo mismo que la sede del Bachillerato Nocturno en el Centro Docente Rubén Cruz Vélez.

En 1996 se crea como satélite el colegio departamental frente a la Escuela de Policía Nacional hoy instalaciones de la Universidad el Valle del Cauca.

La Ley 715 y las normas reglamentarias los colegios y escuelas se fusionaron para convertirse en Instituciones Educativas y por medio de la Resolución 1840 de septiembre 5/2002 de la Gobernación del departamento del Valle del Cauca se fusionaron los siguientes centros educativos, Gimnasio del Pacífico. Julia Becerra,

Débora Guerrero Lozano, José Eustasio Rivera, La María, José Joaquín Jaramillo y Ricardo Nieto.

Por medio de la resolución municipal de Tuluá, 066 de junio 15 del 2005 se reestructura la institución con el nombre de:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO

Distinción máxima recibida: Condecoración oficial SIMÓN BOLÍVAR en 1989 por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERACIÓN GENERAL

La Institución Educativa “GIMNASIO DEL PACIFICO” es una institución oficial al servicio de la comunidad de Tuluá y poblaciones circunvecinas, no es propiedad particular de persona alguna, sus bienes raíces, muebles y materiales pertenecen a la Nación para el servicio de las generaciones que pasen por sus aulas para cuyo fin se establece la siguiente normatividad.

JUSTIFICACIÓN

Una convivencia armónica es un verdadero reto para quienes dirigen una Institución Educativa. En este sentido, mantener buenas relaciones entre los actores escolareses fundamental para alcanzar los fines que nos proponemos con la misión deeducar, ya que se presentan una serie de cambios que caracterizan la culturacontemporánea y que está planteada para el siglo XXI justificando el interés institucional educativo.

En otros aspectos importantes para generar un ambiente institucional que facilite la labor educativa, debemos destacar la existencia de normas de convivencia que acojan a todos los involucrados en el proceso teniendo en cuenta su entorno familiar, escolar y su realidad social.

La mejor manera de evitar que las faltas de alguno(s) de los actores desmoronen la armonía institucional, es tener normas de convivencia que todos conozcan y estén dispuestos a respetar.

Un Pacto de Convivencia puesto al servicio de la defensa permanente de los derechos humanos, de la educación pública y la democracia que contribuirá con la consolidación de una cultura escolar democrática y respetuosa con los demás propósitos del proyecto educativo institucional (PEI).

El estudiante de preescolar, básica y media se encuentra en diferentes etapas que le permitan jerarquizar los valores del mundo, para formarse en la reflexión y en la autocrítica, para adquirir métodos de estudio y de trabajo, para crear hábitos que favorezcan su salud física y mental que lo capaciten para hacer uso adecuado de susenergías y cumplir el papel que le corresponde como miembro activo de la sociedad.

La educación corresponde a un período del desarrollo humano que requiere orientación constante adecuada por parte de directivos, profesores y padres de familia, puesto que no existen en el estudiante criterios y actitudes suficientemente definidas y estables para enfrentar la vida.

Estas consideraciones justifican la existencia en la Institución Educativa “GIMNASIO DEL PACIFICO” de un Pacto de Convivencia en que se determine claramente los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.

El objetivo de este Pacto de Convivencia es crear unas normas que permitan no solo aplicar sanciones, sino que se tenga en cuenta la formación integral, el dialogo, la tolerancia, la justicia, la equidad, el respeto y el sentido de pertenencia por la Institución Educativa con la implementación de las normas disciplinarias y reglas éticas evitando que prevalezca el desorden y la anarquía que son totalmente adversos al propósito educativo.

PREÁMBULO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "GIMNASIO DEL PACIFICO", el cuerpo de profesores, los padres de familia y la comunidad estudiantil, acuerdan regir el Pacto de Convivencia de la Institución con base a las siguientes disposiciones:

1. Que la constitución política de Colombia establece que: se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (artículo 41 Constitución Política de Colombia 1991)
2. Consagrar los derechos fundamentales del menor (contemplados en el Código de la Infancia y la Adolescencia 1098 y en la Ley para el Tratamiento de las Pequeñas Causas en Materia Penal).
3. Consagrar los derechos y deberes del sistema nacional de convivencia escolar (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013) y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
4. Que el P.E.I. privilegie la formación integral de sus estudiantes a fin de que logren incorporarse efectivamente en la sociedad colombiana y sean capaces de contribuir en su transformación cada vez más justa teniendo como base espacios de inclusión, decreto 366 de 2009.
5. Que la Institución Educativa es un lugar privilegiado para continuar la formación de los valores éticos, morales y educativos propios de su convivencia social.
6. Determinar los principios rectores que orientan las normas de protección de los derechos de los estudiantes, tanto para prevenir situaciones irregulares como para corregirlas.
7. Definir las situaciones irregulares bajo las cuales pueda encontrarse el estudiante y consecuencias de cada una de ellas y determinar las medidas que se deben adoptar con el fin de corregirlas, siguiendo el debido proceso.
8. Señalar el órgano institucional y los procedimientos para garantizar los derechos y permanencia de los estudiantes.
9. Establecer y reestructurar las normas por las cuales nos regimos atendiendo los mandatos constitucionales, las leyes y decretos que regulan la educación pública y los establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia y disposiciones afines.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar estudiantes integrales, con las competencias científicas, ciudadanas, matemáticas y comunicativas necesarias para que participen activamente en el desarrollo y transformación de una sociedad con necesidades diversas en diferentes ámbitos.

VISIÓN

La Institución Educativa, se proyecta al 2030, como una institución líder en el campo educativo, posicionándose a nivel local y regional en el fortalecimiento de la prestación de un servicio educativo público de calidad, en la formación integral de niños, niñas y jóvenes, basado en un modelo pedagógico pertinente con principios democráticos, de sana convivencia y de aprendizajes esenciales para la vida**.**

POLÍTICA DE CALIDAD

La institución Educativa Gimnasio del Pacífico cumple con los requisitos de formación integral y de excelencia, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos; con la participación de un recurso humano competente que garantiza los niveles de satisfacción exigidos por la comunidad y el medio social en la que se desenvuelve.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Planear y ejecutar procesos que conlleven a la excelencia académica y mantener un posicionamiento local, regional y nacional en resultados de pruebas externas.
2. Gestionar y administrar los recursos para mantener un énfasis y una infraestructura adecuada para la comunidad educativa.
3. Fortalecer el plan de estudios, llevando a cabo programas académicos orientados a desarrollar competencias básicas, laborales y ciudadanas, para satisfacción de requisitos legales y necesidades contextuales.
4. Asegurar la eficiencia del comité de gestión de calidad a través del control, seguimiento y evaluación como apoyo a las gestiones de orden misional.

FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

Acorde con la orientación filosófica de la Institución Educativa "GIMNASIO DEL PACIFICO" expuesta en planeamiento institucional, el Pacto de Convivencia es el conjunto de normas que rigen los estamentos de nuestra institución, su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y transcendencia. Tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. Respeto y consideración del ser humano como principio y centro de todo proceso educativo
2. Respeto a la vida y a sus posibilidades de desarrollo como valor fundamental.
3. Respeto a la libertad en forma consecuente y responsable.
4. Fomento y práctica de los valores científicos, sociales, políticos, éticos, deportivos, estéticos y religiosos, a partir de un desarrollo integral en un ambiente sano y propicio para el desarrollo de sus potencialidades.
5. Fomento y práctica de un proyecto ambiental de vida, estudiando la cultura del agua, cultura de la no basura, de la seguridad alimentaria y la cultura inmaterial o tradicional de las comunidades.
6. Desarrollo y práctica de la democracia participativa
7. Desarrollo y práctica de la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia y disposiciones afines.

PERFIL DEL ESTUDIANTE GIMNASIANO

De conformidad con los principios filosóficos de la institución y las necesidades del contexto actual, la Institución Educativa "GIMNASIO DEL PACIFICO" se propone formar estudiantes que sean:

- Equilibrados psicológicamente, seguros de sí mismos, de sus propios valores y deseos de superación permanente.
- Éticamente sanos y conscientes de valores como: el respeto, autoestima, el amor, la responsabilidad, la justicia, la tolerancia, la solidaridad, la puntualidad, la objetividad y un sano sentido del humor entre otras.
- De sano espíritu crítico y capacidad creadora suficiente para innovar y lograr alternativas de solución a los diferentes problemas, capaces de desarrollar su propio pensamiento para observar y comprender la realidad y apropiarse de ella para transformarla positivamente.
- Responsables y comprometidos para que enfrenten la vida con autonomía y conscientes de sus roles en la sociedad.
- Socialmente conscientes de los derechos y obligaciones, tanto propios como ajenos, capaces de comprometerse con los cambios que requiere su entorno familiar, escolar y su realidad social.
- Físicamente sanos y preparados para preservar su propia salud y la de su

comunidad como también del medio ambiente.

- Académicamente capacitados para ingresar a las escuelas superiores, universidades, instituciones técnicas e interactuar en sus diferentes ámbitos.
- Comprometidos con la oportunidad de contribuir, aprender y crecer como persona.
- Capaces de utilizar los conocimientos de una manera eficaz en un mundo cambiante y globalizado.
- Participes de su desarrollo personal, y profesional para el mejoramiento de su nivel de vida, de su familia, región y país.
- Contribuir con la construcción de tejido social, del entorno donde vive nutrido con los elementos dados durante la formación recibida en la institución.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

OBJETIVO GENERAL

- Ofrecer un servicio educativo con altos estándares de calidad, dentro de los principios de eficiencia, equidad, transparencia, superación, humanidad e inclusión, como un proceso de formación permanente desde los aspectos de la dimensionalidad humana los cuales fundamentan la integralidad del ser

OBJETIVO ACADÉMICO

- Brindar una formación integral al estudiante que tenga en cuenta los aspectos cognitivos, cognoscitivos, personales y sociales, que hagan de él una persona crítica, libre, con buenas capacidades para tomar decisiones, participativo; que genere espacios de sana convivencia, que se apropie de los valores culturales, científicos, tecnológicos y que propenda por la solución de los diversos conflictos presentes en su entorno.

OBJETIVO AXIOLÓGICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

- Fortalecer la formación en los principios éticos y morales, los valores familiares y sociales que sirvan de eje para la constitución de una persona competente, con gran capacidad para servir y responsable de la creación de espacios donde reinen los valores de la sana convivencia ciudadana: el respeto, la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad y la justicia.

OBJETIVO DEMOCRÁTICO

- Orientar al estudiantado en las bases de la Constitución Política de Colombia, en el pleno desarrollo de su personalidad, sin más límites que los que le imponen los derechos de los demás, trascendiendo a motivar en ellos el espíritu de libertad.

OBJETIVO ECOLÓGICO

- Propender por el arraigo en los estudiantes del sentido de pertenencia, el cual le permitirá realizar labores que conlleven a la protección y mejoramiento delmedio ambiente; así como, la protección y cuidado de la institución como su segundo hogar; crear conciencia y cultura ambiental.

OBJETIVO ARTÍSTICO Y CULTURAL

- Realizar programas que propendan por la recuperación de nuestro folclor y lazos de identidad nacional. De la misma manera incrementar la sensibilización y exploración de talentos artísticos en el estudiante.

OBJETIVO LÚDICO

- Fortalecer la calidad de los procesos pedagógicos en el desarrollo del deporte yla recreación, generando en el estudiante conciencia de mente sana en cuerpo sano en la ocupación del tiempo libre.

OBJETIVO TECNOLÓGICO

- Avanzar en el mundo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) a través de programas que le den equilibrio al proceso de enseñanza-aprendizaje dispuesto en el aula.

OBJETIVO DE LIDERAZGO

- Estimular la conciencia participativa del estudiante a través de los mecanismos que tiene para tal fin.

TITULO I
DE LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Cuando el estudiante ha extraviado, hurtado, dañado total o parcialmente un bien de la institución, se le comunicará al padre de familia sobre la situación para concertar sobre la reposición o pago del daño.

Art. 2. En el tiempo destinado para el descanso los estudiantes deberán permanecer en los patios de la Institución y no en las aulas y pasillos. Al abandonar la institución mediante “fuga” se considerará situación tipo I.

Art. 3. Las horas de biblioteca y estudio deben ser aprovechadas para la lectura, la consulta y la preparación de trabajos extra clase según horario establecido, acatando las normas de dicha dependencia.

Art. 4. No se permitirá la salida de estudiantes en horas de clase salvo casos especiales de calamidad, enfermedad, previa autorización de la coordinación o quien reemplace. Para los estudiantes salir de la institución deben ser acompañados de los padres o acudientes.

Parágrafo: Para tal efecto debe diligenciarse formato respectivo del cual quedará copia para estudiantes y orientador de grupo.

Art. 5. La espera del profesor respectivo debe hacerse por parte de los estudiantes en el salón de clase, en perfecto orden, sin salir a recorrer los pasillos. En caso de que el profesor no se presente, la coordinación dispondrá lo que más convenga en estas situaciones: avance de clases, asistencia a la biblioteca, salida al hall, espacios deportivos o cafetería.

Art. 6. Los avisos y noticias que se coloquen en las carteleras para conocimiento de los estudiantes, deberán ser respetados. Se considerará situación I, cualquier alteración de los textos, y ello acarreará una sanción, que es la de reponer la cartelera dañada.

Art. 7. Los estudiantes eximidos (enfermedad o lesión) de participar en clase de educación física, temporal o en forma definitiva deben presentar la incapacidad médica certificada por el profesional que atiende el caso o la EPS que presta el servicio de salud. Debiendo asistir y presenciar las orientaciones dadas a sus compañeros y/o realizar los trabajos pertinentes que el profesor les asigne.

Art. 8. Toda inasistencia a clase o actos de comunidad deberá ser justificada previamente o posterior de acuerdo al caso que se presente, teniendo en cuenta el tiempo estipulado de 5 días hábiles a partir del primer día de inasistencia y en el momento en que el estudiante se reintegre a la Institución.

PARÁGRAFO: Es compromiso de Orientadores de Grupo y Docentes, brindar el reporte a coordinación del seguimiento tanto de las ausencias prolongadas como ausencias o tardanza a la primera hora de clase para aplicar los correctivos del caso.

Art. 9. El Rector, Coordinador, Orientador de Grupo o Profesor, podrán exigir la presencia del padre de familia o del acudiente para informarlo sobre su bajo rendimiento académico y disciplinario lo mismo que la inasistencia reiterada a clases de sus hijos o acudido, en el evento de que no se presenten con el primer llamado verbal, se hará por escrito la citación.

Art. 10. Es necesario que las distintas organizaciones estudiantiles (COES) se conformen con estudiantes de reconocida seriedad, responsabilidad y liderazgo en cada grupo; el profesorado debe colaborar en esta elección.

Art. 11. Las organizaciones estudiantiles deberán presentar los manuales operativos de ellas, ante el Consejo Directivo dentro de los treinta (30) días siguientes a su conformación, previa reunión con docentes del área de sociales para establecer su manual y programa de actividades.

Art. 12. Las reuniones de padres de familia serán de carácter obligatorio para tratar diferentes temas, por lo menos una vez cada período o cuando sea necesario, con el fin de comprometerlos en el proceso enseñanza - aprendizaje. Esta actividad deberá ser liderada por directivos y docentes del plantel.

Art. 13. Teniendo en cuenta que el derecho **a la educación** está contemplado en la Constitución Política de Colombia, todo estudiante debe ser responsable y protagonista en el proceso de aprendizaje. La Institución garantizará la permanencia de los estudiantes en todo su proceso educativo (artículo 96 Ley 115 y Artículo 28 Ley 1098)

Art. 14. La institución educativa se exime de responsabilidad alguna el cuidado de las pertenecías del estudiante.

Art. 15. Uso del uniforme: De acuerdo con las directrices institucionales y municipales, el estudiante debe portar el uniforme según corresponda en su horario de clase.

Para las clases de laboratorio, es indispensable utilizar la batola blanca.

El uniforme DE DIARIO para los hombres y mujeres consta de: camibuso blanco con escudo, sudadera azul con listones laterales de los colores de la bandera de Tuluá y zapato negro.

El uniforme de EDUCACIÓN FÍSICA: camiseta con cuello en uve blanca con escudo, zapato negro o blanco, sudadera azul con colores de la bandera de

Tuluá en los laterales hasta media pierna.

Art. 16. Participar en forma activa en equipos deportivos, actividades culturales científicas, artísticas, tecnológicas, bandas de paz, etc. y representar a la institución educativa en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Art. 17. Son libertades de los estudiantes (Ley 1098. Art. 37):

- Libre desarrollo de la personalidad.
- Libertad de conciencia y de creencias.
- Libertad de pensamiento.
- Libertad de culto.

TITULO II
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS DE ESTUDIANTES

De acuerdo al fallo de la Corte Constitucional el derecho a la educación, es un **derecho fundamental** no es absoluto, es derecho – deber. (Cumplir con todas las normas educativas contempladas en el presente Pacto de Convivencia)

Art. 18. Todos los estudiantes tienen derecho a la sana convivencia con orden y disciplina.

Art. 19. Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa ¨ "GIMNASIO DEL PACIFICO¨ tiene derecho a participar de la formación religiosa de acuerdo con sus propias convicciones o creencias.

Art. 20. Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado cuando exprese su opinión respetuosamente, sobre aspectos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa.

Art. 21. A todo estudiante se le garantiza el derecho de defensa y el debido proceso al tenor de las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Art. 22. Todo estudiante tiene derecho a recibir atención y ayuda que complemente su formación integral a través de asesoría, orientación escolar, primeros auxilios y servicio médico.

Art. 23. Todo estudiante tiene derecho a conocer con antelación los contenidos académicos y de formación para que tenga espacios de participación dentro del

proceso de aprendizaje

Art. 24. Todo estudiante tiene derecho a promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y extracurriculares, culturales, deportivas, científicas, recreativas y empleo de tiempo libre.

PARÁGRAFO: La participación de los estudiantes en las actividades nombradas en el artículo anterior lo compromete a cumplir académicamente.
Las actividades programadas por los estudiantes, deben ser revisadas y aprobadas por un comité de veeduría o el coordinador de la jornada o sede correspondiente**.**
Finalizada la actividad debe ser evaluada para aplicar correctivos.

Art. 25. Todo estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Estudiantes, Personería Estudiantil y Contralor estudiantil y en los diferentes comités que se creen para la buena marcha de la Institución, previo el lleno de los requisitos exigidos en este manual y perfil requerido de la institución.
El Personero será elegido por todos los estudiantes por voto secreto, Artículo 28, Ley 115 de 1.994.

Parágrafo: Su mandato puede ser revocado en caso de incumplimiento de sus funciones y deberes.

Su actividad como Personero o representante del Consejo Estudiantil no ha de interferir con su compromiso académico y disciplinario.

Art. 26. Todo estudiante tiene derecho a utilizar las instalaciones locativas, los materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea la Institución de acuerdo con las disponibilidades y horarios establecidos.

Parágrafo 1: Estudiante que dé mal uso y dañe a propósito elementos o bienes inmuebles o pedagógicos de la institución, el acudiente hará la reposición respectiva de este.

Parágrafo 2: Los estudiantes que hacen uso del restaurante, lo harán bajo el respeto y consideración del reglamento estipulado para el mismo y, sólo asistirán aquellos que hacen uso del plan de alimentación escolar

Art. 27. Todo estudiante tiene derecho a presentar sus pruebas, calificaciones, trabajos y logros, dentro del tiempo establecido para llevar a cabo las actividades académicas. Si por cualquier motivo, previamente justificado ante el docente delárea no asiste a la Institución, podrá realizar dichas pruebas en la respectiva fecha y hora que este le asigne.

Art. 28. Todo estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad física, moral, sicológica como persona, no será objeto de ningún tipo de discriminación por su orientación sexual, etnia, género, discapacidad o culto religioso.

Art. 29. Además, tiene derecho a que se le respete sus pertenencias escolares o de uso académico por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 30. Todo estudiante tiene derecho a expresar debidamente sus opiniones en forma respetuosas por ellas y a ser escuchado siguiendo el conducto regular.

Art. 31. Todo estudiante tiene derecho a recibir los estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

Parágrafo: Dichos reconocimientos se harán en forma oportuna y en acto público.

Art. 32. Todo estudiante tiene derecho a hacer las sugerencias que estime convenientes, dentro del diálogo cortés y respetuoso a directivos, profesores y personal administrativo, para el mejoramiento y normal desarrollo institucional.

Art. 33. Todo estudiante tiene derecho a conocer las observaciones (logros, estímulos, sanciones) que se le hacen antes de ser anotadas en los instrumentos de seguimiento académico, después de conocer y adjuntar las pruebas que considere pertinentes. Las observaciones deberán ser firmadas por el estudiante.

Art. 34. Todo estudiante tiene derecho a que le brinden todos los servicios que dispone la Institución, de acuerdo a los horarios de atención.

Art. 35. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente, el resultado de las actividades pedagógicas y de apoyo que presenta

Art. 36. Todo estudiante tiene derecho a que se le programen actividades individuales o grupales de apoyo que se requieran para superar las dificultades de aprendizaje, dentro de las jornadas normales de trabajo

Art. 37. Todo estudiante tiene derecho a conocer el temario sobre el cual se va a evaluar en cada una de las áreas de formación.

Art. 38. Todo estudiante tiene derecho a ser formado y orientado contra el uso de sustancias psicoactivas e inhalantes que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.

Parágrafo: La I.E. establecerá acciones preventivas para atender la problemáticapor parte de grupos de apoyo institucionales (enfermera, orientación escolar, psicólogos, directivos administrativos y docentes).

Art. 39. Todo estudiante tiene derecho a ser representado por sus padres de familia o acudiente cuando se esté llevando a cabo un seguimiento disciplinario o académico en la institución; de igual manera, debe estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten respetando el debido proceso.

Art. 40. Todo estudiante tiene derecho a conocer y participar activamente a través de

sus representantes en cada uno de los estamentos del Gobierno escolar, en la

elaboración del Pacto de Convivencia de la Institución, consultarlo, conocerlo yhacer uso apropiado del mismo.

Parágrafo 1º: Es deber de la institución suministrar al estudiante dicho pacto, ya sea a través de medio impreso o de manera virtual por medio de la web institucional.

CAPITULO II
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa ¨GIMNASIO DEL PACIFICO¨ deben cumplir con:

Art. 41. Cumplir los requisitos y disposiciones en aspectos académicos y disciplinarios dispuestos por la institución educativa y emanada por la Ley Generalde la Educación y sus decretos reglamentarios.
Art. 42. Adquirir, conocer, cumplir y respetar el presente Pacto de Convivencia.

Art. 43. Acatar los principios establecidos en la Constitución Nacional y el código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 de 2006) medidas para prevención y represión de la actividad delictiva, tratamiento de las pequeñas causas (Ley 1153 de julio 31 de 2007) Ley 1620 de convivencia escolar.

Art. 44. Ser protagonista de su propia educación y formación mediante actos de conciencia que fortalezcan la autoestima, la creatividad, la investigación, la conservación del medio ambiente y la participación responsable en el proceso pedagógico.

Art. 45. Atender al desarrollo general de las clases, conservando una disciplina adecuada, atendiendo a los criterios y disposiciones generadas por el docente.

Parágrafo: No se vulnera el derecho a la educación, exclusión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina. (Fallo de la Corte Constitucional T.439 – deoctubre 12 de 1.9994) el derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudiay se porta inadecuadamente porque viola el derecho a la educación de los demás.

Art. 46. Ser responsable en su proceso de formación académica y disciplinaria.

Art. 47. Abstenerse de emplear vocabulario obsceno, agresivo, irrespetuoso y descortés en la relación con los compañeros, personal de servicios administrativos, servicios generales, docentes y directivos y con la ciudadanía en general.

Art. 48. Utilizar de manera pedagógica los elementos que nos ofrece lacomunicación a través del uso de tics (celulares, tabletas, redes sociales, puntos digitales), entre otros.

Art. 49. Ingresar a la Institución en jornadas contrarias presentando el documento que lo acredite como estudiante de la Institución y con una vestimenta adecuada.

Art. 50. Asistir a clase en forma puntual y permanente cumpliendo con las diversas actividades pedagógicas y académicas según horario y fechas establecidas por el profesor y/o plantel.

Art. 51. Mantenerse siempre aseados y contribuir al orden y a la conservación de la limpieza del plantel, luciendo el uniforme en forma adecuada.
Teniendo en cuenta que el uniforme es lo que identifica al estudiante como perteneciente a una comunidad educativa y no sigue cánones de la moda, debe portarse de manera adecuada.

Art. 52. Asistir a la Institución con el uniforme de diario y con el de educación física (tenis negros o blancos), los días que correspondan por horario de clase, el cual debe usar debidamente fuera y dentro de la Institución.

Art 53. Hacer uso adecuado de toda la infraestructura (mueble e inmueble) de la institución educativa con la respectiva autorización. Para la buena organización y disciplina de la institución los estudiantes (hombres y mujeres) deberán hacer uso de las gradas subiendo y bajando por la derecha.

Art. 54. Todos los estudiantes de la Institución Educativa ¨GIMNASIO DEL PACIFICO¨ para poder optar el título de bachiller cumplirán ochenta (80) horas de servicio social obligatorio (Ley General 115 de febrero 8 de 1994 - Decreto 1860 de 1994, Resolución 4210 de 1996) de acuerdo con los proyectos institucionales existentes para tal efecto y solamente autorizados por quien lidere esta actividad.

Art. 55. El ingreso y egreso a la institución se hará por las puertas habilitadas para el efecto y por ningún motivo se podrá utilizar las tapias para tal fin.

Art. 56. Los estudiantes deben conocer y cumplir lo correspondiente el Pacto de Convivencia.

Art. 57. Asistir a las actividades extracurriculares como representante que es de la institución educativa observando buen comportamiento.

Art. 58. Conocer y cumplir las disposiciones de uso establecidas en cada una de las dependencias de la Institución, las cuales estarán expuestas en lugar visible.

Art. 59. Abstenerse de comportamientos inadecuados o prácticas de escenas morbosas, vulgares y sexuales dentro de la institución o en las actividades programadas fuera de la misma.

Art. 60. Evitar el diseño y las publicaciones en las redes sociales: fotos, dibujos o expresiones obscenas e irrespetuosas que aludan a cualquier miembro de la comunidad educativa

CAPITULO III.
Derechos, Deberes, Prohibiciones y Obligaciones de los Docentes y Directivos.

Art. 61 Se considera docente y directivo docente de la institución educativa a aquel educador que sea nombrado por el estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga las veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en las normatividades y reglamentos vigentes para estos efectos.

Art. 62 Además de los derechos contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este manual de convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
7. Derecho a obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

11. Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Derecho a asociarse libremente.
13. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
15. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
16. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la comunidad educativa.
17. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
18. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
19. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
20. Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de la información sobre los datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiante, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
21. Derecho a participar en la elaboración del pacto de convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 0277 de 2025
23. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar suintegridad o imagen.
24. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE

Art. 63. Además de los deberes contemplados en la Constitución política, en la ley 734 del Código único disciplinario, el decreto 1278 y 2277 y lo dispuesto en este manual de convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Deber de evaluar de manera integral en todos sus aspectos académicos,

personales y sociales a sus estudiantes como lo indica el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290.

2. Deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
6. Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
7. Deber de tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
8. Deber de mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
9. Deber de cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
10. Deber de desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
11. Deber de realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

12. Deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones legales, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria de la institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier

cambio.

13. Deber de ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
14. Deber de concertar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
15. Deber de calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley.
16. Deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
17. Deber de poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas queestime útiles para el mejoramiento del servicio.
18. Deber de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
19. Deber de actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.
20. Deber de buscar de manera permanente el incremento de la calidad delproceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
21. Deber de educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley, las instituciones, a los valores históricos y culturales de la Nación.
22. Deber de observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
23. Deber de reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
24. Deber de manifestar unos auténticos valores que impulsen a los educandos a madurar sus propios principios morales tomando de si lo mejor como ejemplo.
25. Deber de orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI, como parte de su labor formadora
26. Deber de profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
27. Deber de crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
28. Deber de dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la institución educativa.
29. Deber de cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena

presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
30. Deber de acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
31. Deber de atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los estudiantes a su cargo.
32. Deber de conocer y aplicar correctamente el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
33. Deber de diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, plan de área, de aula, observador del estudiante, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
34. Deber de asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo.
35. Deber de evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
36. Deber de atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten de su atención.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 64. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1952, el decreto 1278, 2277, la constitución política y este pacto de convivencia, a los docentes y directivos de la institución educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados porel Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y loscontratos de trabajo.
3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
5. Prohibido aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.

6. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Prohibido omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Prohibido proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Prohibido desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos osobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provechopersonal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza,

color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

22. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
29. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
31. Prohibido utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Prohibido vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Prohibido realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
37. Prohibido manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
38. Prohibido ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

39. Prohibido utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Prohibido salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

TITULO III
DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 65. La Institución Educativa se encuentra regularizada por los siguientes entes comunitarios:

a. Consejo Directivo (art. 143 Ley 115 y 23 del decreto 1860)
b. Consejo Académico (art. 24 decreto 1860)
c. Consejo de padres (Decreto 1286)
d. Comité de Convivencia Escolar.
e. Comité de calidad

Art. 66. Las funciones de cada órgano de participación comunitaria están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos y procedimientos que se encuentran en el P.E.I.

Art. 67. El gobierno escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones están consignadas en el manual de cargos, funciones y procedimientos.

Art. 68. El Consejo Estudiantil estará conformado por 2 representantes de cada grado, los cuales serán elegidos por sus compañeros y estará liderado por unpresidente del grado undécimo asignado por elección entre sus miembros; y su período de gobierno será por el año lectivo. Cada representante, además de su gran liderazgo deberá caracterizarse por tener buenos desempeños académicos y disciplinarios

Art. 69. Podrán postularse al cargo de personero(a) todos aquellos estudiantes del grado once que cumplan con las condiciones para dicho cargo. De igual manera, los representantes al Consejo Estudiantil (COES)

Parágrafo. Los candidatos a personeros y representantes al COES, recibirán de la coordinación y el departamento de Ciencias Sociales capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas en la Ley 115 General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Art. 70. Son condiciones para aspirar a ser elegido personero(a) ó representante estudiantil de la I. E. Gimnasio del Pacífico, las siguientes:

1. Mostrar un buen nivel de desempeño académico, personal y social
2. Ser líder innato que maneje excelentes relaciones y que sirva como modelo a seguir en diversos aspectos.
3. Gozar de aprecio y credibilidad ante los miembros de la comunidad
4. Demostrar sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa a través del conocimiento de su horizonte institucional.

5. Tener buena presentación personal, haciendo énfasis el debido porte del uniforme.
6. Presentar un programa acorde con lo estipulado por la Ley en lo relacionado con la vocería en la defensa y respeto por los derechos de los estudiantes; así como el cumplimiento de los deberes.
7. Conocer plenamente todo lo dispuesto por este pacto.
8. Ser mediador en los procesos académicos y de convivencia en el cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo 01. Las funciones del personero(a) se encuentran en el Art.28 del decreto 1860. Se anexan las siguientes:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo como invitado cuando sea requerido.
2. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
3. Rendir informes a quien lo requiera siempre y cuando pertenezca a la comunidad educativa.
4. Asistir puntualmente a las reuniones del COES.

Parágrafo 02. Son funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, entre otras:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas y rendir informe de las mismas a sus compañeros.
2. Presentar al Consejo Directivo propuestas en beneficio de sus compañeros en lo relacionado con diversos aspectos de su proceso formativo.

Parágrafo 03. Son funciones de los representantes de grado entre otras:

1. Colaborar con el orientador de grupo en la unión de sus compañeros.
2. Asistir a las reuniones del COES programadas con antelación y bridar informe a su grupo sobre las mismas.
3. Direccionar actividades en concurso con el director de grupo para mejorar los procesos de unidad, disciplina y bienestar del grupo.

Parágrafo 04. El perfil del contralor es el de ser un estudiante de sanas costumbres, disciplinado, de buen comportamiento, con buen desempeño escolar y con condiciones de veeduría sobre los recursos utilizados para el bienestar escolar.

Características del Cargo Contralor Estudiantil.

Nivel: De Participación y Apoyo.
Nombre del cargo: CONTRALOR.
Representación: ESTUDIANTES.
Duración del Cargo: Un año.
Requerimiento Institucional: Estudiante del grado 10º

Objetivos

Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del Control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
Generar una cultura participativa e incluyente no sólo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Funciones

La Contraloría Escolar tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa.

2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.

3. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, en la institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas

4. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.

5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Pacto de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

6. Presentar a la Contraloría municipal los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

7. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría municipal y la SEM.

TITULO IV
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIAY ACUDIENTES

Art. 71. Los padres de familia son los educadores primarios y los directos responsables de la formación de sus hijos. Sin su colaboración eficaz la acción formativa será infructuosa, los padres que niegan su colaboración hacen imposible una auténtica educación de sus hijos. De aquí se desprenden sus derechos u obligaciones para con la Institución. Constituyen el elemento clave de la relación profesor estudiante y de ello depende en gran medida, la educación de sus hijos y la buena marcha de la Institución. El anterior artículo está soportado en la Ley 1098 noviembre de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” artículo 39, Decreto 4286 de abril 2005. Asimismo, se fundamenta en la ley 2025 y el decreto 0459 de abril de 2024, sobre Alianza Familias-Escuela por el desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes

Art. 72. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES:

a. A ser informados de la gestión de la Institución
b. A ser informado sobre la actividad académica de sus hijos o acudido
c. A ser informados de la programación general anual y de las actividades extraescolares que se realicen
d. A ser informado sobre cualquier decisión que sobre sus hijos o acudido se determine en la Institución
e. A exponer quejas y propuestas que crea convenientes a los órganos degobierno de la Institución, a través del conducto regular
f. A ser recibidos, previa solicitud, específicamente en las horas establecidas por los profesores o directivos de sus hijos o acudido
g. A hacer uso de los recursos de reposición y apelación
h. A proponer la modificación de este Pacto de Convivencia por medio de sus órganos de representación.
i. A ser informado sobre situación de consumo de sustancias sicoactivas o cualquier síntoma de riesgo en la salud mental o física de su hijo o acudido.

Art 73. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES:

a. Asumir la misión de primeros formadores de sus hijos (Ley 1098 noviembre 2006 artículo 39)
b. Estar al corriente del desempeño académico y disciplinario de sus hijos
c. Colaborar con los docentes de sus hijos en su mejor formación

d. Justificar de manera oral o por escrito las faltas de asistencia, así como las salidas en horas de clase
e. Colaborar con el cabal cumplimiento de este Pacto de Convivencia
f. Proporcionar a su hijo el material escolar necesario
g. Asistir a la Institución siempre que sea requerido (participación de la familia Art.22 Ley 1620)
h. Informar a los profesores sobre posibles deficiencias físicas o psíquicas de sus hijos y colaborar en la adopción de las medidas pertinentes
i. Velar por la buena presentación personal de sus hijos cuidando en el cumplimiento de su uniforme
j. Hacer reclamos y observaciones en términos respetuosos y cordiales a cualquier miembro de la comunidad educativa, evitando algún tipo de agresión ya sea oral o escrita o por medios de comunicación
k. Respetar los horarios establecidos
l. Colaborar en la actividades complementarias y extraescolares de la Institución
m. Tener una presentación personal adecuada para ingresar a cualquier dependencia de la institución
n. Proporcionar tratamiento médico a su hijo o acudido cuando presente situación de consumo de sustancias sicoactivas o cualquier síntoma que afecte su salud física y/o mental.
o. Firmar en la primera reunión de padres de familia y/o acudientes legales, el compromiso educativo FAMILIA-ESCUELA (decreto 0459 de 2024), donde se recogen los anteriores deberes y, otros de trascendencia en el proceso formativo

Parágrafo: En caso de que el padre de familia o acudiente no proporcione tratamiento médico a su hijo o acudido, la institución procederá a remitir el caso a la entidad competente o al **comité de convivencia municipal**

p. Respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en este pacto de convivencia
q. Responder por cualquier daño que cause su hijo o acudido voluntaria o involuntariamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a las instalaciones y enseres de la institución.

TITULO V
CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art.74. La institución educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este pacto de convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.

Art.75. Según el artículo 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de laconvivencia social escolar, por lo tanto, asumimos como estrategia en la solución le situaciones problémicas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

Acciones Disuasivas:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social.

Acciones Correctivas:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos,personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.

Acciones Reeducativas:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquella situación que afecta no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula.

Art.76. Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas, correctivas y, reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.

Art.77. Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas como un último

recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 ley 1098 y articulo 29 de la constitución política.

Art.78. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la comunidad educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este pacto de convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 Y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art.79.Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios deaptitud en los menores.

Art.80. La institución educativa considera como faltas, aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este pacto de convivencia y a las obligaciones o restricciones mencionadas de igual forma a los demás miembros comunidad educativa. Existen situaciones tipo I, II Y III.

Art.81.Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incluyen a toda la comunidad educativa:

1. **Para Los Docentes y Directivos**: Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 1952, la ley 715 lo dispuesto en este pacto de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales**: Según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la ley 1952. Y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
3. **Para Los Padres de Familia**: Según lo dispuesto en el decreto 1286, la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia, los derechos internacionales del niño y este pacto de convivencia.
4. **Para Los Estudiantes**: Según lo dispuesto en el presente pacto de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia, los fallos de la corte constitucional, Ley 1620 de Convivencia Escolar.

Art.82. Todo estudiante podrá ser sancionado y le asiste el derecho consagrado en el artículo 29 (cumplimiento de los pasos de un debido proceso) de la Constitución Política de Colombia 1991 y el artículo 26 de la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y adolescencia y Ley 1620 Convivencia Escolar.

Art.83.La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la constitución política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el pacto de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo académico, personal y social.

Art.84. **DEFINICIÓN DE DEBIDO PROCESO**: La institución educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena FE, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y **reincida** en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales.

Art.85. **CONVIVENCIA SOCIAL**: Mencionado por la ley 1098 de 2006 y el decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, como parte integral del estudiante que observa desempeños personales y sociales, que pueden afectar positiva o negativamente no solo su formación en el proceso educativo, sino a la comunidad que pertenece, por tanto, el termino reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que convivencia social determina un concepto más integral.

Art.86. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA**: Todo estudiante que enfrenten un debido proceso sea académico o de convivencia social, tienen derecho a la defensa como lo dispone la constitución política de 1991 en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este pacto de convivencia.

Art.87.**VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS**. Toda falta tipificada en este pacto de; convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos detiempo que se establecerá los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta, sino se cumple dentro de este tiempo, la acción será invalidada por vencimiento de términos.

Art.88.COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA SOCIAL.
Será un documento firmado entre la Institución educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en el que se deja claro la gravedad de su situación y la proximidad a ser suspendido en su servicio educativo, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para ver cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.

Art.89.**SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**. Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo durante el año lectivo cuando el debido proceso

lo exija, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un proceso de convivencia social únicamente y será considerada como una acción reeducativa.

CAPITULO II

El DEBIDO PROCESO EN LO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

Art. 90. Todos los miembros de la comunidad educativa cuando incurran en cualquiera de las acciones clasificadas como situaciones I, II y III; tienen derecho aque se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia yAdolescencia, el decreto 366 de inclusión, el decreto 1965 de convivencia escolar y lo planteado en este Pacto de Convivencia.

Art. 91. Todo miembro de la comunidad educativa, en un debido proceso académico o de convivencia social, deberá ser tratado con respeto, ser *escuchado* y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y asegurar su derecho a la legítima defensa.

Art. 92. CONDUCTO REGULAR: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden de cómo participan cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido en este pacto de Convivencia.

1. Docente titular del área
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Comité de Convivencia Escolar
5. Rector
6. Consejo directivo

Art. 93. PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO: La institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1098, el decreto 1290 y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia social amparados en el artículo 29 de la constitución política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098.

1. Llamado de atención verbal: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier miembro en el orden del conducto regular de la institución, se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia social. Debe quedar constancia en el observador del estudiante, a través del protocolo AD-01

2. Llamado de atención por escrito: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reiterada en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, este será por escrito y se debe diligenciar el protocolo, para establecer las acciones y compromisos a realizar, se hará anotación en el observador del estudiante y se informará al orientador de grupo.
3. Anotación en el observador de desempeños formativos del estudiante: el director de grupo será el encargado de manejar el observador del estudiante, en él pueden escribir las faltas de tipo académico o de convivencia social y garantizar su validez, con las firmas de los responsables: docente titular y estudiante, sí existe reincidencia el director de grupo procede a diligenciar el protocolo AD-02 y hace la remisión a coordinación y el director de grupo entregará a los protocolos diligenciados.
4. Coordinación asume el proceso, sí persiste la problemática con el estudiante se hace remisión del caso, de coordinación al docente orientador(a), mediante el protocolo AC- 01, cuando el estudiante reincide en situaciones que afecten su desempeño personal o social en la comunidad, se usa el protocolo AC- 02 y se remite el caso al comité de convivencia escolar.
5. El comité de convivencia estudia el caso y recomienda acciones reeducativas, protocolo AR-01 y envía el caso a rectoría. Es función del comité de convivencia entregar informe de avance del proceso al coordinador y el director de grupo.
6. Suspensión del servicio educativo institucional: La suspensión del servicio educativo se hace cuando el estudiante **reincide** en las situaciones de tipo II y III y no asume las acciones de tipo correctivo o reeducativo y ésta debe garantizar que el estudiante durante los días de su suspensión, pierda todos los derechos que este pacto de convivencia le otorga como estudiante. Su cumplimiento hace parte del proceso legítimo que valida el debido proceso. Esta suspensión puede ser hasta por cinco (05) días hábiles en el año lectivo según sea tipificada su falta, que debe ser firmada por el estudiante, el rector, el coordinador y los padres de familia o acudiente.
7. En casos de reincidencia para las suspensiones de hasta cinco días, se vuelve a reunir el Comité de convivencia y con presencia del Rector o su delegado para determinar su remisión al consejo directivo o instancia pertinente protocolo AR-02.
8. Cambio de ambiente pedagógico: Donde se sugiere con evidencias del debido proceso la necesidad de un cambio de espacio pedagógico, el rector, diligenciará el formato o protocolo que debe ser firmado por el mismo, el estudiante, el coordinador y los padres de familia o acudientes, el cual solicitará al consejo directivo la cancelación de la matrícula en observación firmada en el paso anterior, amparados en el fallo de la corte constitucional tutela T-534 de 1994, "el derecho a la educación no es un derecho absoluto,es un derecho Deber que exige a todos deberes" Cuando sea citado el consejodirectivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Art. 94. EXCEPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS PASOS EL DEBIDO PROCESO: La institución educativa considera como excepciones, los siguientes

casos para dar cumplimiento y diligencia a los pasos anteriores, por tratarse de situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa.

1. Sin haber cumplido paso a paso todos los numerales del debido proceso, el estudiante que incurra en una falta TIPO II, que afecte, con conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Sin haber cumplido paso a paso todos los numerales del debido proceso, el estudiante que incurra en una falta TIPO III que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera de la institución, que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del estado.

3. Cuando un estudiante reincide incurriendo en las faltas TIPO III y las circunstancias agravantes contempladas en este pacto de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

PARÁGRAFO 1.: El cumplimiento de las excepciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación de la matricula T-534 de 1994). El procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente su debido proceso al numeral 7 de la cancelación de la matrícula, como lo dispone este pacto de convivencia.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 95. El comité de convivencia Escolar es el encargado de diseñar el plan general de convivencia, así como de liderar y verificar la ejecución del mismo. Este debe atender a la comunidad educativa en la mediación y concertación para la resolución de conflictos en el ámbito comunitario. Se cuenta con el apoyo del rector, losdocentes, los estudiantes, padres, madres y/o acudientes con la orientación del departamento de psicología.

El comité de convivencia Escolar estará integrado de la siguiente manera, y funcionará por niveles y ciclos de grados:

- El Rector de la Institución Educativa
- Los coordinadores quienes los convocan y lo presiden.
- El docente Orientador.
- El personero estudiantil o su delegado.
- Un representante de los padres de familia y/o acudiente o su suplente sugerido por la junta directiva padres o por la asamblea de padres,
- Docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Las personas que conforman este comité tienen funciones que estarán establecidas en el manual de procedimientos del comité y la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Funciones del comité escolar de convivencia (Art 13). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes,entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situacionesconflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas'en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia enla comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Definiciones: Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a susintereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos unoes estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la saludde cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de lacomunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad

educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño alcuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente lasrelaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente

y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus oimagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente aotros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o

mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima comocuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013,es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada oa lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y lasrelaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es todasituación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan a Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que creael Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de losderechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación dela violencia escolar"

Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación de las situaciones y protocolos de atención. (DECRETO 1965 de septiembre 11 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	**PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES**
1.Situaciones Tipo l. Corresponden a este tipo losconflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas queinciden negativamente en elclima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpoo a la salud.	**Artículo 42. (decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo l.** 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3.Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	**Artículo 43 (decreto 1965). De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II**. 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar laatención inmediata en salud física y mental de losinvolucrados, mediante la remisión a las entidadescompetentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2.Cuando se requieran medidas de restablecimiento dederechos, remitir la situación a las autoridadesadministrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006,actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	10. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo lassituaciones de agresión escolar que sean constitutivasde presuntos delitos contra lalibertad, integridad y formaciónsexual, referidos en el Título IVdel Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	**Artículo 44 (decreto 1965). Protocolo para la atención deSituaciones Tipo III**. 1.En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar laatención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidadescompetentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2.Informar de manera inmediata a los padres, madres oacudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de convivencia escolar.

	8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

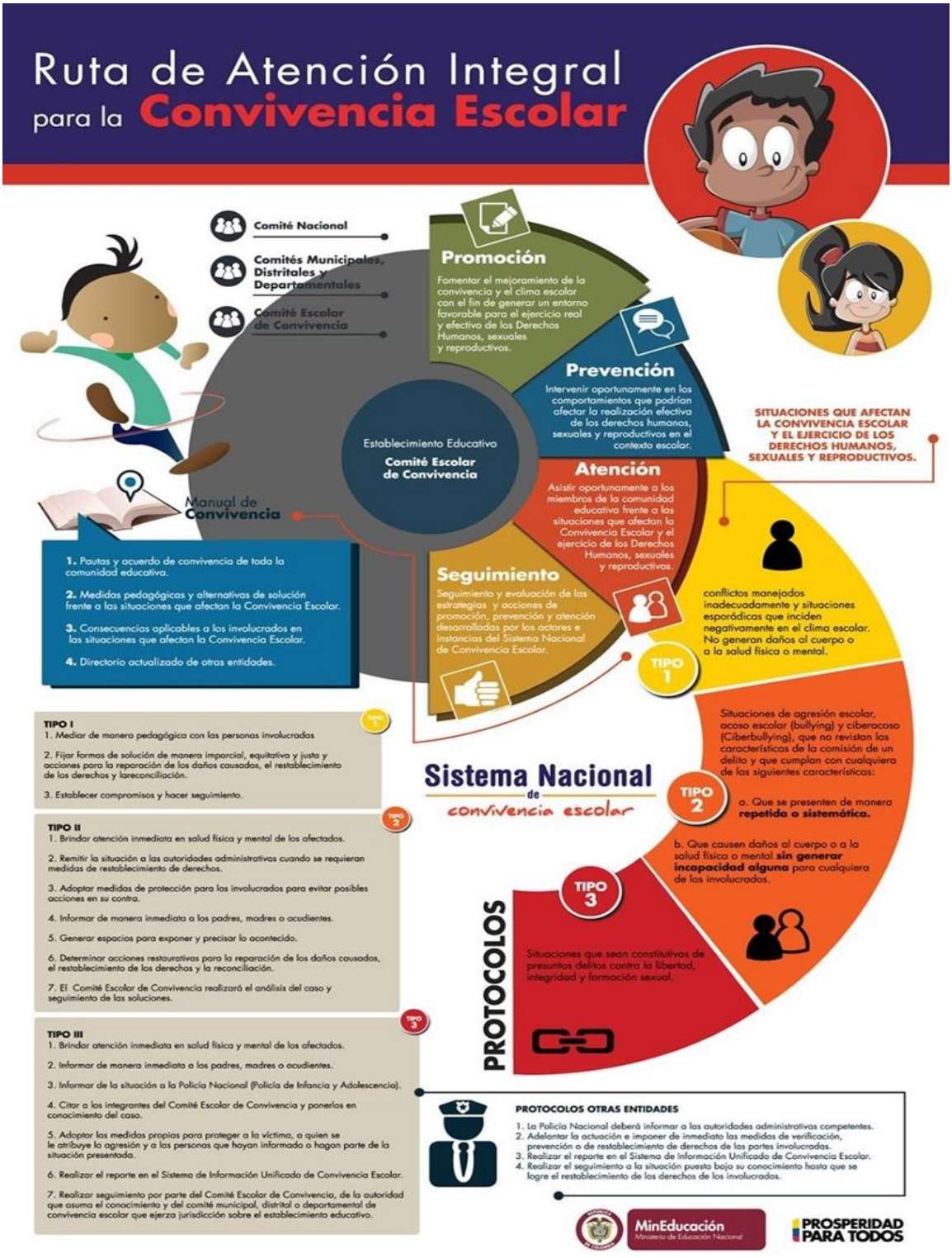
Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III

"Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Procedimientos para reclamos

La Institución Educativa GIMNASIO DEL PACÍFICO establece el siguiente conducto regular para el manejo de reclamos:

- Escuchar la versión de ambas partes sobre el problema existente.
- Diálogo entre las personas implicadas.
- Información del conflicto al director de grupo de forma escrita.
- Información escrita a Coordinación en conflictos disciplinarios y/o académicos.
- Informe escrito al Comité de Convivencia.
- Informe escrito al Consejo Directivo.

Criterios para manejar conflictos

a. Abrir espacios para la investigación y el diálogo.
b. Procurar un diálogo que busque conciliar las partes en conflicto.
c. Obtener un convenio de forma escrita que concilie ambas partes a través de:

Una evaluación objetiva.

- Aceptación de la responsabilidad personal en el problema.
- Expresar sentimientos positivos hacia el otro.
- Escuchar y respetar las razones del otro.
- Iniciar la búsqueda de soluciones de mutuo beneficio.

d. Seguimiento al convenio de conciliación

Principios de la pedagogía para la convivencia Escolar en la solución pacífica de conflictos.

El conflicto es propio de la naturaleza del ser humano; forma parte de su existencia, de su estructura básica que le permite madurar y desarrollarse como persona. El conflicto es un espacio humano, que no podemos destruir o desaparecer de la realidad escolar. El conflicto es inevitable, a la vez que es necesario en la vida de laspersonas; forma parte de la convivencia humana y constituye una fuente de aprendizaje, desarrollo y maduración persona.
Los principios de la pedagogía para la convivencia, fomentan los siguientes aspectos:

1. **El uso del diálogo.** Promueve la disposición hacia la comunicación.
2. **El aprendizaje cooperativo.** En la medida en que el grupo avance como colectivo, él como individuo avanzará.
3. **Solución de Problemas.** Es un aprender a pensar significativamente y.
4. **Afirmación.** Esto fomenta la autoconfianza, la auto afirmación y la autorregulación.
5. **Gestión democrática en el aula.** El proceso consiste en involucrar a los estudiantes, en forma activa y actuante, en las decisiones y consensos que se derivan de la vida escolar.

6. **Apertura y empatía.** La opinión del otro es tan importante y respetable como la personal, en razón de que nos brinda una mirada diferente que nos enriquece.
7. **Comprensión y manejo de la agresividad y la violencia.** No se trata de desconocer la violencia como un hecho cotidiano latente y evidente, sino que el estudiante asuma una actitud crítica y constructiva frente a sus causas y sus efectos

TITULO VI

CLASIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

SITUACIONES:

Art. 96. La Institución educativa después de revisar el orden de afectación, efecto social y personal sobre las diferentes circunstancias los comportamientos que pueden observar sus estudiantes, han clasificado las situaciones con base en lo expuesto por el decreto 366 de 2009 y la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965.

Art. 97. Situaciones de Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

a. Cumplir con más de dos llegadas tarde a la institución educativa reportadas en el control de asistencia.
b. Salir del salón de clase sin solicitar autorización al docente.
c. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de La Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones.
d. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.
e. Traer a la Institución Educativa radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos para Interrumpir clases o cualquier actividad académica.
f. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la institución Educativa.
g. Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, directivos o docentes de la Institución Educativa.
h. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación académica personal o social, charlando o haciendo caso omiso al requerimiento de atención exigido por el docente.
i. Llegar tarde a clases durante el cambio de hora, entre clase y clase o después de los descansos.
j. Hacer fraude o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
k. Desobedecer las órdenes que imparten las personas que lo están formando.
l. Colocar apodos a cualquiera de las personas de la comunidad educativa.

m. Perturbar el orden y el trabajo de su grupo y demás espacios de la institución.

n. No presentar Justificación alguna cuando falte un día a la InstituciónEducativa, su reincidencia pasará a ser una falta grave.

o. **Art.98. Situaciones de Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquierade las siguientes características:

a. Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones de tipo I demostrando así poco interés de cambio.
b. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
c. Tomar decisiones que alteren el orden institucional (cese de actividades sin justificación, tirar piedra, quemar llantas o tomarse las vías de hecho).
d. Salir de la institución educativa durante la jornada escolar por medios o formas Indebidas.
e. Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivas, administradores, personal operativo, comunidad educativa
f. Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
g. No asistir a clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, se tomará como evadido si no presenta Justificación firmada de alguien que tenga poder de autoridad en la Institución.
h. Faltar a los deberes como estudiantes consignados en el Título II, capítulo II de este Pacto de Convivencia.
i. Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarlos de la institución educativa.
j. Hacer burlas o mofas en los actos solemnes, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
k. Salir de su casa para la Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la institución en el control de ausencias.
l. La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrada en sus estudios como lo indica el fallo de la corte constitucional.
m. No presentarse a la institución Educativa durante más de 3 días sin Justificar debidamente su falta.
n. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las Investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
o. Negarse a cumplir con una sanción impuesta.
p. Evasión de clases o fuga.
q. Toda falta contra la convivencia ciudadana.
r. Ocasionar daños a muebles y enseres de la Institución, así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en la Institución, habiéndose comprobado su mala intención.

s. Emplear vocabulario soez o proferir insultos cuando se dirige a sus compañeros y docentes.
t. La Indisciplina permanente en clases y su constante interrupción será tenida en cuenta como con segunda intención o a propósito.
u. Presentación personal deficiente usando su uniforme de manera inadecuada demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exija.
v. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
w. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
x. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

Art. 99. Situaciones de Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

a. Reincidir en situaciones tipo II registradas en su debido proceso.

b. Cualquier causa que ocasione Intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o Juicio condenatorio por haber cometido delitos fuera y dentro de la Institución educativa.
c. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los directivos de la institución educativa.
d. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro y fuera de la institución que atente contra la integridad de la comunidad y de la edificación.
e. Emplear de manera inadecuada elementos nocivos e inadecuado para festejar acontecimientos.
f. El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada.
g. Portar, guardar, consumir y distribuir dentro y fuera de la institución, o en las actividades programadas por ésta, todo tipo de sustancias alucinógenas, psicoactivas o estupefacientes. (Tratamiento de las Pequeñas Causas en

Materia Penal, Ley 1153 de julio 31 de 2007), bebidas embriagantes ni cigarrillos convencionales o electrónicos.

h. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
i. Generar peleas o actos indebidos en La Institución Educativa o en la calle, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la misma.
j. Adulterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoración o falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes.
k. Violentar puertas, cerraduras, candados, cámaras de seguridad y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
l. Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que Involucren el manejo de dineros.
m. Hacerse justicia por sí mismo agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de La Institución Educativa y el conducto regular establecido en este Pacto de Convivencia.
n. Portar elementos como armas de fuego, armas blancas o hechizas corto-punzantes que puedan ser utilizados contra la Integridad física de las personas al interior y fuera del plantel.
o. Frecuentar salas de cine X, XXX, casas de juego, masajistas, casas de citas, moteles *o* sitios similares, en donde se atente contra las buenas costumbres de los menores portando el uniforme de la institución educativa.
p. Deslealtad con La Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa la Institución educativa, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Institución Educativa o de los Docentes.
q. Promover y participar en actos que atenten contra la vida, el bienestar y la integridad de la comunidad educativa y su entorno como lanzar piedras u otros objetos peligrosos o alteración del orden público.
r. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
s. Agredir físicamente a otro u otros generándoles daños físicos o incapacidad.
t. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o trata de personas.
u. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
v. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
w. Portar, negociar o distribuir material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
x. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de lacomunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

PARÁGRAFO. - Serán contempladas además como situaciones tipo: I, Il y III todas aquellas que el Comité de Convivencia Escolar proponga al Consejo Directivo por considerarlas pertinentes, una vez se cumpla con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas.

Art. 100. RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE FORMATOS O PROTOCOLOS:

La Institución educativa valida y legitima su debido proceso con los siguientes instrumentos llamados protocolos del debido proceso en la gestión directiva del PEI.

Proceso clima escolar, componente pacto de convivencia como lo indica la guía 34 del MEN. Ley 1620 de 2013

1. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones disuasivas (AD). Diligenciados por el docente titular y el director de grupo:

 a. Llamado de atención verbal (Se debe diligenciar el protocolo AD- 01).
 b. Los protocolos serán diligenciados por los docentes involucrados y realizarán anotación en el protocolo indicado
 c. Cuando el caso es reincidente, el director de grupo, notifica al estudiante a través del protocolo AD- 02, anota en el observador y realiza los compromisos de las acciones disuasivas y hace la remisión a coordinación.

2. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas, (AC). Diligenciado por la coordinación:
 a. El director de grupo debe presentar al coordinador el observador del estudiante con los protocolos y las anotaciones debidamente diligenciados y firmados, para continuar con el proceso. Sí el educando, no observan cambios positivos o Interés de mejoramiento después de haberse cumplido lo disuasivo. La coordinación procede con el Protocolo AC-01 y cumplimiento de compromisos de las acciones correctivas
 b. Remisión del caso de coordinación al docente orientador(a), cuando el estudiante reincide en situaciones que afecten su desempeño personal o social en la comunidad. Protocolo AC- 02 y preparación para remitir el caso al comité de convivencia escolar.
3. Protocolos para garantizar el cumplimiento de las acciones: Reeducativas(AR). Diligenciadas por el comité de convivencia escolar y el consejo directivo en cabeza del representante legal de la institución:

 a. Las acciones reeducativas inician con la firma del acta de compromiso pedagógico o de convivencia social, en la cual se notifica el cumplimiento de todas las acciones correctivas y el Inicio de las reeducativas Protocolo AR-01.
 b. Resolución de suspensión parcial del servicio educativo, la cual debe ser firmada por el acudiente en presencia del representante legal y presidente del comité de convivencia escolar, quien expide el acto administrativo.
 c. Remisión a entidades externas. Protocolo AR-02

d. Informe final que recoge todos los pasos y protocolos del debido proceso, para justificar así el Consejo Directivo la solicitud de cambio de espacio pedagógico al estudiante, basado en el fallo de la corte constitucional T- 534 de 1994.

Art. 101. DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA: Todo miembro de la comunidad educativa, que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través de l derecho de petición, solicitar la conciliación y reposición, no ser sometidoa tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

Art. 102. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA LEGITIMA DEFENSA:
Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.
3. En las acciones **DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan situaciones tipo I LEVES y su procedimiento se hace, cumpliendo con los numerales 1, 2 y 3, del debido proceso de este pacto de convivencia.
4. En las acciones **CORRECTIVAS:** El director de grupo, el coordinador, el comité de resolución pacífica de conflictos y los docentes tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación.Su participación ocurre cuando se presentan situaciones de tipo II GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los numerales 4, 5 y 6, del debido proceso de este pacto de convivencia.
5. En las acciones **RE EDUCATIVAS**: El coordinador, el rector, el consejo de padres y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en el mejoramiento de su situación. Su participación ocurre cuando se presentan situaciones de tipo III MUY GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con el numeral 7, del debido proceso de este pacto de convivencia.

Art. 103. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO:
La intención de la Institución Educativa, por medio de la acción formativa es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales.

Los estudiantes contarán con el debido proceso, en las acciones administrativas, académicas y disciplinarias de la Institución. De acuerdo a la gravedad de la situación se Impondrán las siguientes sanciones, las cuales se aplicarán de acuerdo con lo estipulado en el presente manual, y la Constitución Política, ley de la Infanciay la adolescencia, las normas Nacionales y de derecho internacional.

Por lo tanto, cuando el estudiante presente un comportamiento inapropiado enrelación con lo dispuesto en este Pacto de Convivencia, se procederá según sea la tipificación de sus faltas de la siguiente manera:

Cuando se incurre en situaciones de tipo I

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo DISUASIVO.

a. El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, debe quedar registro de lo hablado con el estudiante en el observador.
b. Si reincide en las situaciones de este tipo, se deja constancia por escrito diligenciando los formatos con su firma y la del docente, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular notifica el comportamiento Inadecuado al director de grupo después de diligenciar el protocolo respectivo.
c. Notificado el director de grupo cumplidos los dos (2) informes reportados como faltas leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, este los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo y lo hará firmar del estudiante.

Acciones DISUASIVAS recomendadas cuando se incurre en situaciones detipo I

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendacionespara, evidenciar cambios positivos desde las acciones DISUASIVAS.

a. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo en sus desempeños.
b. Ser consciente que su situación académica o de convivencia social se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este pacto de convivencia
c. Firmar el protocolo cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos articulo 13 decreto 1290.
d. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.

e. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, presentar disculpas)
f. Reponer las pertenecías o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.
g. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la Institución o los desempeños sociales en la comunidad.
h. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las fallas y el debido proceso de la Institución, la Importancia del buen rendimiento académico, etc.
i. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y servirse observado en sus desempeños con ellos.
j. Recibir Información motivantes según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.

Art. 104. Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipo II:

Cuando se incurre en situaciones tipo II

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el Interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo CORRECTIVO.

a. El director de grupo después de haber cumplido el procedimiento anterior, debe reportar en el observador hasta tres (3) Informes equivalentes al manejo de situaciones de tipo I en reincidencia o en casos especiales situaciones de tipo II o graves, deberá firmar el protocolo, y hará la remisión del caso a la coordinación, según sea el caso y la entrega será con todos los protocolos diligenciados. La coordinación notificará por escrito a los padres de familia o acudientes y se presentaran a firmar los documentos de notificación de su comportamiento inadecuado.
 El coordinador que recibe el caso al director de grupo, diligenciará los protocolos según sea la situación, tomará todos los entregados por el directorde grupo y se responsabilizará del archivo del proceso,
b. El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas tres (3) anotaciones en su observador, la notificación al comité de convivencia escolar, diligenciando el protocolo, quien establecerá un compromiso con el estudiante, su reincidencia en faltas leves o graves, exigirá la firma del compromiso académico o de convivencia social a través del protocolo, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el

Inicio de las acciones reeducativas ante la reincidente afectación del debido proceso del pacto de convivencia.

Acciones CORRECTIVAS recomendadas cuando se incurre en situacionesde tipo III.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación Integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las acciones CORRECTIVAS

c. Presentación inmediata ante el coordinador una vez este lo notifique con el protocolo, para que firme el cambio de Instancia en su debido proceso.
d. Firmar todos los protocolos, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 decreto 1290.
e. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes Intervienen como instancias CORRECTIVAS.
f. Remisión del caso con toda su problemática a LA DOCENTE ORIENTADORA o psicólogo de la Institución educativa, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
g. Charla formativa motivada por el director de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
h. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
i. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto, entregar disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
j. Charla formativa por el coordinador académico o de convivencia social ante el estudiante y padres de familia, haciéndoles caer en la cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
k. Notificar con tiempo el riesgo de no participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa en la vida Institucional.
l. Firmar el acta de compromiso académico o de convivencia social, el coordinador académico o de convivencia social.
m. Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia social controlado y observado por el director de grupo y la coordinación.
n. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

Art. 105. Procedimiento académico o de convivencia social para atender y resolver situaciones tipo III:

Cuando Se Incurre en situaciones de tipo III

Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el Interés del mejoramiento de los desempeños académicos, personales o sociales del estudiante y las acciones serán consideradas desde lo RE-EDUCATIVO.SE DEBE ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN Y TODOS LOS LITERALES DEBEN SER REVISADOS, PUES DESCARGAN RESPONSABILIDADES SOBRE LA COORDINACIÓN Y NO SE TIENE EN CUENTA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS INSTANCIAS EXTERNAS

a. El coordinador con funciones académicas o de convivencia social que lleva el caso, convocará el comité de convivencia escolar y se continuara con el debido proceso y ante el incumplimiento del compromiso académico o de convivencia social, el comité compilara todo el archivo y diligenciara el protocolo, en el cual, estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la Institución, firmaran la resolución de suspensióndel servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida, (acto administrativo).
b. es competencia exclusiva del rector y la suspensión Iniciara un día después de la firma de la resolución.
c. Cumplida la suspensión del servicio educativo y el estudiante continúa incurriendo en faltas tipificadas en este pacto de convivencia, el rector y coordinador y comité de convivencia escolar, diligenciaran el protocolo, para notificar al consejo de padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática.
d. Recibida la respuesta del consejo de padres y acordado el plan de apoyo al estudiante y este continua en su actitud, el rector diligenciará el protocolo, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una matrícula en observación donde se notifica al estudiante y sus acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.
e. Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de faltas sin cambio de actitud del estudiante, el comité de convivencia escolar y social diligenciara el protocolo y en un plazo de tres días hábiles compilara las pruebas incluyendo una copia de la ficha de matrícula Inicial donde se establecen los compromisos de Ingreso a la Institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del comité de convivencia social, el consejo directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que sugiere el debido proceso en su etapa final.

Art. 106. Atenuantes y agravantes de las situaciones disciplinarias

Son atenuantes:

- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación
- El buen comportamiento anterior
- Cometer el hecho en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso
- Haber sido inducido a cometer el hecho, por un compañero de mayor edad

Son agravantes:

- La mentira
- Negarse a reconocer los hechos habiéndose comprobado su participación en la comisión del mismo
- Cometer el hecho aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas
- Reincidir en la comisión del hecho
- La premeditación o planeación del hecho
- Poner en peligro la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa

Art. 107. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL DERECHO DE APELACIÓN, CONCILIACIÓN Y REPOSICIÓN:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa.

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el rector donde el comité de convivencia presenta el caso, el consejo directivo emitirá un concepto de la acción reeducativa recomendada.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El consejo directivo ordenará la celebración de una audiencia especial, a la cual deberá asistir el estudiante, los padres de familia o acudientes del implicado y todos los miembros del consejo directivo convocado por el rector.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso y presentará nuevas si las tiene.

5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento incluidos testimonios y testigos.

TITULO VII
DE LOS ESTÍMULOS

Art. 108. La Institución establece como estímulos:

El máximo estímulo que otorga la institución será el aprecio y la confianza de toda la comunidad educativa.

1. Felicitaciones individuales en notas de estilo escritas.
2. Ser designado para un reconocimiento público.
3. Izar el Pabellón Nacional. Se hará 1 izada al pabellón por período y allí se exaltarán los estudiantes meritorios, en su proceso de formación integral (muestras de superación en el campo personal, de relaciones sociales y de convivencia, desempeño académico, valores y otros. El reconocimiento será discrecional por el orientador de grupo).
4. Figurar en la cartelera de cuadro de honor. Se realizará al finalizar el período académico y lo arrojará el sistema de notas.

La Institución otorgará en sus ceremonias de graduación y clausura los siguientes incentivos:

- Medalla al estudiante con mejor puntaje en las pruebas Saber 11
- Medalla a la Excelencia en básica y media por resolución se otorgará esta medalla al estudiante que obtenga el rango mayor en las valoraciones cualitativas del currículum y acredite conducta EXCELENTE;
- Medalla al mejor Bachiller
- Medalla al mejor deportista

Art. 109. PREMIO DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y CIENTÍFICO.

Los deportistas y representantes de la cultura y la ciencia estudiantil, destacados, quedan autorizados por este mismo mérito para representar a la Institución eneventos de carácter Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, si fuere el caso y se llevará un formato para su seguimiento por los docentes de las áreas de educación física, humanidades y ciencias naturales.

ANEXOS AL PACTO DE CONVIVENCIA

1. Reglamento del uso de las plataformas virtuales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO DE TULUÁ

Como instancia superior directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, en uso de las facultades que le otorga la ley 115 general de la educación de 1994, y en especial el artículo 143 sobre sus funciones, y

CONSIDERANDO

Que el decreto legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, dictó medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionando un parágrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, donde especifica que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID- 19, se podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los organizados previamente.

Que la institución educativa Gimnasio del Pacifico implementó la plataforma virtual de Google Classroom, reconocida con el dominio “gidelpa.edu.co” para realizar y fortalecer las actividades académicas de la comunidad educativa.

Que es deber de la institución educativa atender y acompañar a toda la población estudiantil, haciendo uso de otras opciones o medios virtuales de aprendizaje.

DECRETA

ARTICULO 1. REGLAMENTO DE USO DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES. Aprobar el siguiente reglamento para el buen uso de los medios virtuales disponibles para el proceso académicoinstitucional.

ARTICULO 2. RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS. Los usuarios de la plataforma institucional de dominio “gidelpa.edu.co”, y otras aplicaciones usadas en su proceso académico institucional, debentener en cuenta que su uso es exclusivamente académico, convirtiéndose en una herramienta en su proceso de enseñanza aprendizaje, por lo tanto, debe tener presente las recomendaciones, restricciones y autorizaciones que aquí se precisan y se relacionan, para poder garantizar buenos resultados académicos con apoyo en la virtualidad.

ARTICULO 3. DEBERES

3.1. Mantenerse informado constantemente de las actividades académicas establecidas,

revisando diariamente los diferentes recursos destinados para ello (correo institucional, whatsapp, Classroom,blog, aplicaciones de Google, etc.)

3.2. Cumplir con las tareas, y actividades detalladas por el docente, en el tiempo y estrategias establecidas.

3.3. Realizar el seguimiento de las evaluaciones parciales y finales.

3.4. Notificar a los docentes y a la coordinación si hay alguna razón excepcional que le impida continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas virtuales.

3.5. Para los encuentros virtuales o videoconferencias, los estudiantes deben mostrar completa disposición y puntualidad para recibirlas, de igual manera al ingresar, lo deben hacer con la cámara y micrófono desactivado, y solo los pueden activar cuando el docente lo solicite o la situación lo amerite.

3.6. Dar crédito a los propietarios intelectuales de documentos, videos, archivos por medio se informar siempre los autores o la bibliografía y así lo requiere los documentos en mención.

3.7. Para la participación en las clases virtuales donde estén activadas las cámaras, los niños y niñas menores de 14 años, deben estar acompañados de un adulto responsable que conozca y autorice la presencia e imágenes de estos.

ARTÍCULOS 4. PROHIBICIONES

4.1. Subir archivos que anuncien o transmitan cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agraviante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odiosos, racial, éticamente inaceptable y/o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales;

4.2. Suplantar la identidad de una persona o institución o falsificar su registro con otra persona o entidad.

4.3. Falsificar encabezamiento o manipular títulos para cubrir el origen de cualquier contenido trasmitido a través de este sitio;

4.4. Subir archivos, anunciar o transmitir contenidos que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad. Particularmente debe tener presente las normas equivalentes de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018) que prohíben la fotocopia de libros, gráficos, música, software que tenga derecho de propiedad;

4.5 Subir archivos que anuncien o transmitan cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento;

4.6. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier

otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones;

4.7. Utilizar palabras o comentario soez para referirse a sus compañeros o docentes en los encuentroso actividades sincrónicas y asincrónicas;

4.8. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios;

4.9. Generar indisciplina o alterar el normal desarrollo de los encuentros virtuales o videoconferencias;

4.10. Hacer uso de la cuenta institucional para recibir o difundir comunicaciones o informaciones personales NO propias de sus obligaciones académicas

4.11. Almacenar contenidos con objetivos comerciales o de transmisión a otras personas, medios, o instituciones.

4.12. Tomar fotos, pantallazos o grabar las clases virtuales para usarlas en otros fines que no sean académicos o para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, ladignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES CON LAS EVALUACIONES PARCIALES O FINALES DE LOS ESTUDIANTES

5.1. Los trabajos académicos y evaluaciones parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica

5.2. El empleo de copias múltiples del contenido requiere de autorización expresamente documentada por parte de los directivos docentes o docentes de la institución.

5.3. Si por algún motivo o circunstancia especial y fuera de control (ej. razones de salud), un estudiante se ve impedido de cumplir con las tareas o trabajos debe comunicarlo de inmediato a su docente, para que este le otorgue los permisos respectivos y los comunique a la coordinación.

ARTÍCULO 6. SANCIONES

6.1. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto, cuando algún estudiante incurra o es reiterativo en una de las prohibiciones del punto 3, será sujeto de un proceso disciplinario, que de acuerdo a la falta cometida, podrá recibir un memorando con notificación a su acudiente, o ser excluido de la plataforma institucional.

ARTICULO 7. PROPIEDAD INSTITUCIONAL

7.1. La institución educativa Gimnasio del Pacifico tendrá los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos ofrecidos por sus docentes y directivos docentes en esta

plataforma, su diseño de enseñanza-aprendizaje y la plataforma interactiva del aula virtual. No está permitidoreproducir, distribuir, o modificar ningún contenido de los respectivos tablones.

7.2. La información contenida en los perfiles de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales, son de uso exclusivo a los fines y principios de la tarea formativa que se desenvuelve en la plataforma virtual. No está permitido facilitar esa información a terceros ni emplearla con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividad académica prevista para el desarrollo del año lectivo.

7.3. Las ideas, afirmaciones y opiniones expresadas en los contenidos académicos ofrecidos son de la responsabilidad de sus docentes o autores. En algunas partes el usuario encontrará referencias o enlaces a sitios externos con fines de proveer información complementaria y cada docente evaluará anticipadamente el ofrecimiento de estos enlaces. Se definen como “contenidos” todas las informaciones, gráficos, archivos de sonido, archivos de videos, fotografías, tratamiento de la información, y en general, cualquier tipo de material accesible que integra el proceso académico. La utilización del contenido se encuentra limitada de manera expresa para los propósitos educacionales del tablón. Se permite almacenar los contenidos en computadoras personales solamente con finalidades de aprendizaje, estudio, reflexión, investigación o referencia, citando debidamente la fuente.

ARTICULO 8. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha indicada en su publicación

Comuníquese y cúmplase.

Dado a los XXX días del mes de XXXX del 202X, en el Salón Rectoral de la Institución Educativa Gimnasiodel Pacífico,

FIRMAS

Ing. WILLINTON RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Rector

MUNICIPIO DE TULUÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO				TULUA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACÍFICO
	PACTO DE CONVIVENCIA				
	TRD	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINAS
	310-100-104	GP-GCO-MA-01	05	31/01/2025	**74** de **88**

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL (ABUSO Y ACOSO SEXUAL) QUE SE PRESENTEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en La Directiva Ministerial N°1 del 4 de marzo de 2022, la Institución Educativa Gimnasio del Pacífico presenta el Protocolo interno para llevar a cabo los procesos de Prevención, Atención y Seguimiento a los casos de violencia sexual (abuso y acoso sexual) que se presenten en la Institución, o que sean conocidos por algún miembro de la comunidad educativa.

1. MARCO LEGAL

Partiendo de los elementos dispuestos en la Directiva Ministerial 01, como Institución educativa, obramos en concordancia con los principios legales contenidos en:

- Constitución política de Colombia, art. 13, 42, 44 y 45
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 704 de 2001 (noviembre 21) por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
- Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar.
- Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022. "pacto por Colombia, pacto por la equidad.
- Decreto 1524 de 2002. Prevención del acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema de responsabilidad penal de adolescente
- Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar
- Decreto 1710 de 2020

2. OBJETIVO.

Establecer las acciones que deben llevar a cabo los directivos docentes, docentes, docente

orientadora y personal administrativo de la Institución educativa Gimnasio del Pacífico, para la prevención, atención y seguimiento de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

En un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad y en la protección a los niños, niñas y adolescentes, existen tanto derechos como deberes, dentro de los que se incluye el deber de denuncia. El artículo 67 de la Ley 906 de 2004 establece un deber genérico de denunciar que, dependiendo de las particularidades del caso, puede traducirse en una obligación cuyo desconocimiento daría lugar a consecuencias de tipo jurídico.

Los servidores públicos están obligados a denunciar, además, las conductas punibles de cuya comisión conozcan y sean investigables de oficio. No hacerlo podría configurar el delito de abuso de autoridad por omisión de denuncia, previsto en el artículo 417 del Código Penal.

En consecuencia, como servidores públicos, debemos reconocer que el no denunciar y las conductas pasivas frente a situaciones de violencia sexual cometidos contra un estudiante de la Institución, pueden generar la pérdida de la vida de un estudiante, o la perpetuación del daño no sólo físico sino psicológico en el mismo.

Por otra parte, la Ley 1146 de 2007, en su capítulo 4, artículos 11, 12, 13, y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de "*denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento*". La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

Por último, es importante tener en cuenta que notificar o denunciar un caso de violencia sexual cometido contra un Niño, Niña o Adolescente (NNA) de la institución no es equivalente a denunciar a una persona, pues lo que se denuncia es la situación y eso permite que se dé lugar a la intervención de instancias que pueden solucionar la situación y evitar que se siga presentando.

4. TIPIFICACIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (LEY 1620 DE 2013, DECRETO 1965 DE 2013

De acuerdo con lo planteado en al artículo 40 de la Ley 1620 de 2013: *Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000* (Código Penal)*:* -violación (acceso o acto sexual violento), acto sexual abusivo, proxenetismo, inducción a la prostitución, pornografía, turismo sexual-, *o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente."* (El Anexo 2 presenta el articulado correspondiente al Título mencionado)
Por lo tanto, las agresiones por violencia sexual pueden darse en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante sufre una agresión sexual por un miembro de su familia o un particular externo
- Cuando el estudiante es agredido sexualmente por otro estudiante

- Cuando el estudiante es agredido sexualmente por un docente, o un administrativo o un directivo docente.

5. PROCESOS

Atendiendo al lineamiento establecido por la Directiva 01: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, este protocolo contempla los procesos de Prevención, Atención y Seguimiento a los casos de violencia sexual que se presenten en la Institución.
Además, incluye las Rutas de atención municipal para: atención a víctimas de violencia sexual, atención y protección a mujeres víctimas de violencia de género, de salud mental y la ruta nacional de convivencia escolar (Anexo 1)

5.1 PROCESO DE PREVENCIÓN.

Este proceso se desarrolla desde el componente pedagógico, a través de estrategias continuas de formación que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes, teniendo como fin el fortalecimiento de las competencias cognitivas, socioemocionales y comportamentales articuladas desde los ejes transversales de Valoración de sí mismo, Proyecto de vida, toma de decisiones, conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
Dicha articulación tiene como base el Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía y las asignaturas de ética y valores, ciencias sociales, religión y ciencias naturales. Este proceso de articulación y fortalecimiento también incluirá otros proyectos institucionales como El Proyecto de convivencia escolar, Danzarte, Aprovechamiento de tiempo libre.

5.2 PROCESO DE ATENCIÓN

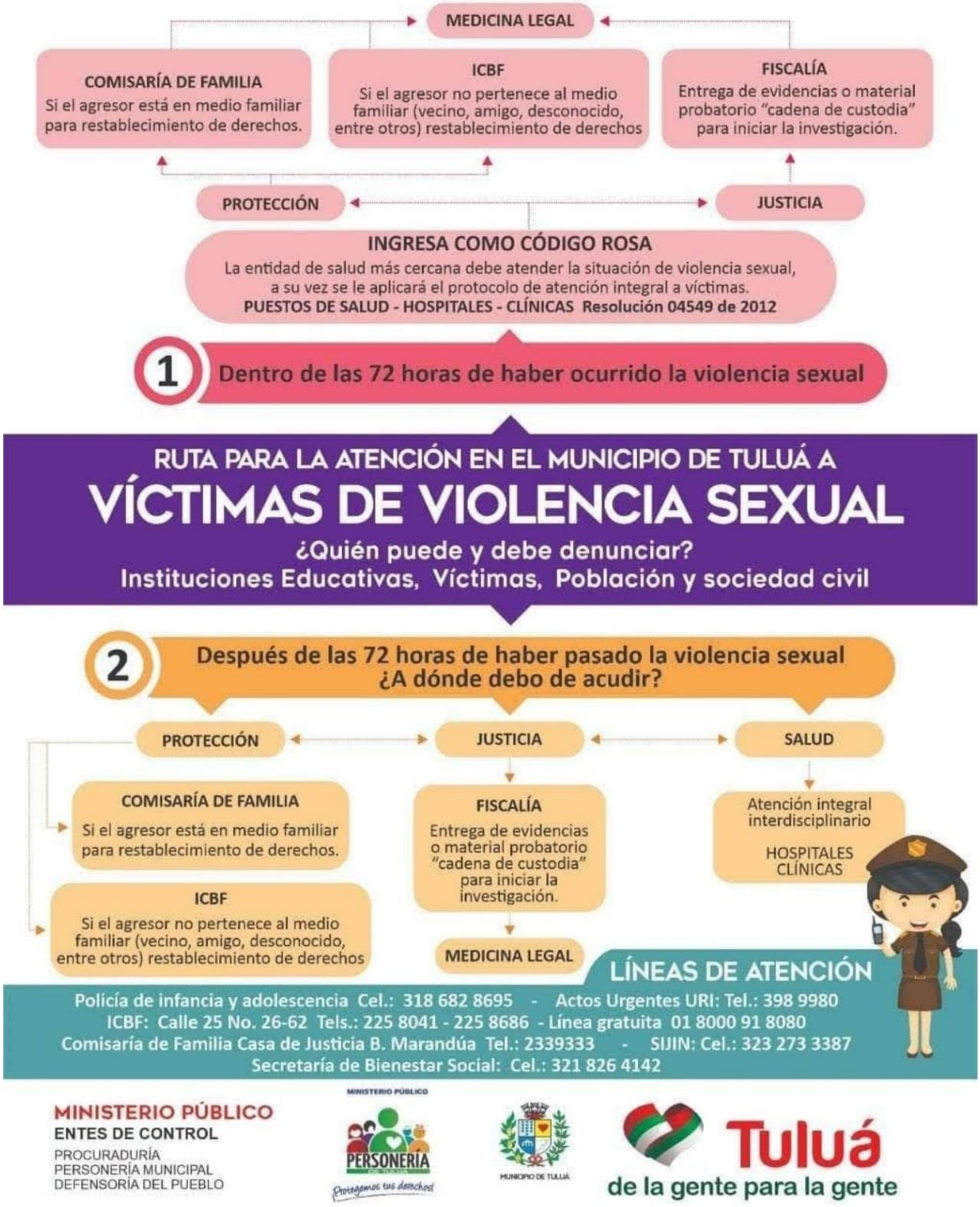
El desarrollo del proceso de atención se inicia desde el momento en que el docente/ directivo/administrativo/contratista que preste servicios dentro de la Institución/ estudiante y/o padre de familia conoce la situación de violencia sexual por parte del estudiante afectado. De manera inmediata, y atendiendo a la dispuesto por la Ley 1146 – capítulo 4-, hace activación de la ruta institucional, presentando el caso al Rector, por ser él quien preside el Comité de Convivencia Institucional.
Una vez identificado el estudiante afectado, y la situación ocurrida se confirman sus datos personales en el directorio institucional.
El Rector da indicaciones a la docente orientadora para que contacte al acudiente o representante legal del estudiante afectado, citándolo a la Institución de manera inmediata. En caso de la imposibilidad de asistencia del acudiente o algún familiar autorizado o en el caso de que el acudiente sea el presunto agresor solicitará la presencia y el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia. Por otra parte, y con el fin de evitar la revictimización del estudiante afectado sólo autoriza a la Docente orientadora la realización de un proceso de contención emocional y aplicación de los primeros auxilios psicológicos.
A la indicación del Rector, la Secretaría académica emite copia del documento de identidad del estudiante. Que se entregará a la Docente orientadora para trámite de activación del Protocolo del Código Rosa en el hospital. –(El ‘Código Rosa’ es la estrategia interinstitucional e intersectorial, que busca que cuando llegue una mujer, niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual o física a una clínica, hospital o centro de salud, inmediatamente se active la alerta o ruta de atención que existente y que allí mismo los médicos reporten de qué caso se trata. La entidad de salud, dependiendo del hecho, reportará a Medicina Legal, Policía, Fiscalía, para que procedan con sus acciones pertinentes y así realizar todo el

proceso de atención y denuncia en un solo lugar y en un solo momento).
Una vez se presente el acudiente del estudiante, o en su defecto la Policía de Infancia y Adolescencia, se le informa la situación presentada, se hace la contención emocional a que haya lugar y se le orienta acerca del proceso de activación del Código Rosa. Posteriormente, el estudiante, su acudiente y la Docente orientadora se dirigen al hospital Tomás Uribe, se hace la activación del Código Rosa en el área de admisiones y se acompaña al estudiante hasta el ingreso al Triage. Y allí hace entrega del caso a la entidad de salud.
El relato de la situación reportada por el/la estudiante al docente y al Rector se consigna en un documento, al igual que el registro de la atención realizada por la docente orientadora; dichos documentos estarán salvaguardados en la Oficina de orientación escolar y sólo estará disponible para el Rector, en calidad de presidente del Comité de Convivencia Institucional, y para la autoridad legal competente (fiscalía, policía).
Una vez realizada la activación del Código rosa, el señor Rector o quien el delegue procede a realizar el reporte de la situación en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar –SIUCE-. Además, se hará un informe de la situación que será socializado en la siguiente sesión del Comité de convivencia institucional.

5.3 PROCESO DE SEGUIMIENTO.

El proceso de seguimiento se activa una vez se den las disposiciones de protección de las autoridades competentes, para lo cual se garantizará a través de la Coordinación que el estudiante reciba el material pedagógico y académico que le permita mantenerse al día con las actividades escolares.
Por su parte, la Docente orientadora establecerá comunicación con el estudiante y su acudiente para verificar que se esté ofreciendo al estudiante toda la atención en salud que requiere sin inconvenientes.

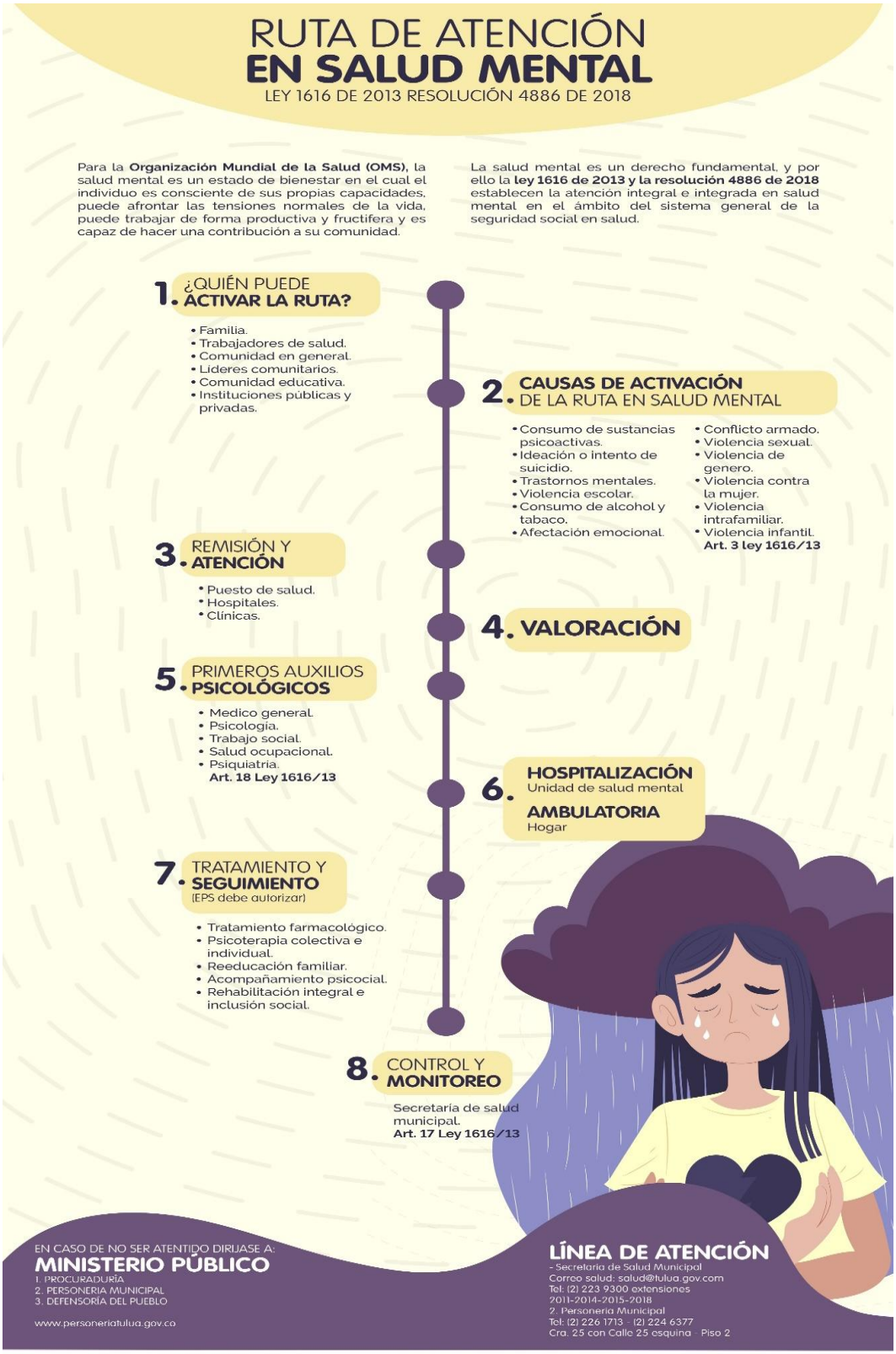
ANEXO 1
RUTA DE ATENCIÓN MUNICIPAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



RUTA DE ATENCIÓN MUNICIPAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



RUTA DE ATENCIÓN MUNICIPAL EN SALUD MENTAL



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – LEY 1620/2013 Y DECRETO 1965/2013



ANEXO 2

LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL)
LIBRO SEGUNDO
PARTE ESPECIAL
DE LOS DELITOS EN PARTICULAR

TITULO IV
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

CAPITULO PRIMERO

De la violación

Artículo 205. Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

Artículo 206. Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.

El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de tres (3) a seis (6) años.

CAPITULO SEGUNDO

De los actos sexuales abusivos

Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años.

Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Si no se realizare el acceso sino actos sexuales diversos de él, la pena será de tres (3) a cinco (5) años de prisión.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones comunes a los capítulos anteriores Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.

3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.

4. Se realizare sobre persona menor de doce (12) años.

5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.

6. Se produjere embarazo.

Artículo 212. Acceso carnal. Para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

CAPITULO CUARTO

Del proxenetismo

Artículo 213. Inducción a la prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 214. Constreñimiento a la prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 215. Trata de personas. El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 216. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando la conducta:

1. Se realizare en persona menor de catorce (14) años.

2. Se realizare con el fin de llevar la víctima al extranjero.

3. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 217. Estímulo a la prostitución de menores. El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 218. Pornografía con menores. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 219. Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

REGLAMENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

INSTITUCIÓN GIMNASIO DEL PACÍFICO

COMITÉ CAE

ÍNDICE

I.- OBJETIVO

II.-NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

III.-NORMAS DE CONVIVENCIA
-Higiene
-Organización y comportamiento
-Alimentación

IV.- FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

-Faltas leves y medidas Disuasivas
-Faltas graves y medidas Correctivas
-Faltas muy graves y medidas Reeducativas

I. OBJETIVOS

El Restaurante Escolar es un servicio Educativo Complementario que debe atender a la consecución de los siguientes objetivos:

. Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta utilización de las Normas Básicas en la mesa.

. Informar y motivar a los Padres de familias o Acudientes para que conozcan los beneficios del Restaurante Escolar utilizados por los hijos.

. Lograr un comportamiento correcto en la mesa poniendo en práctica los hábitos de convivencia en el Restaurante Escolar.

. Lograr un ambiente armónico y respetuoso con sus compañeros durante el tiempo que permanezca en el Restaurante Escolar.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

. El servicio del Restaurante Escolar iniciará el primer día del año lectivo y finalizará según directriz de la Secretaría Municipal.

. El servicio del Complemento Alimentario ofrecido por la Secretaría de Educación Municipal abarca a todos los estudiantes de la Institución Gimnasio del Pacífico en todos los grados y niveles de educación.

. Es responsabilidad del prestador de servicio presentar y fijar en un lugar visible del Restaurante Escolar la Minuta correspondiente según cronograma.

. La limpieza y desinfección diaria del Restaurante Escolar (cocina-comedor), es responsabilidad de las señoras manipuladoras encargadas.

. Los estudiantes de grado 11°de la institución prestarán el servicio de Labor Social hasta el cumplimiento de las 80 horas, en los diferentes turnos establecidos por la Institución en el Restaurante Escolar.
. En el Restaurante Escolar las mesas y sillas usadas para el servicio de los estudiantes se organizarán por grados así:
Grados 6° y 9°
Grados 7° y 10°
Grados 8° y 11°
. Los turnos para el servicio en el Restaurante Escolar son:
Básica Primaria: se organizan de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada Sede.
Básica Secundaria: para un mejor servicio la Institución ha organizado dos turnos; El primer turno corresponde a los estudiantes de grados 6° a 8° terminando la 5 hora de clase.
El segundo turno corresponde a los estudiantes de los grados 9° a 11° para ellos corresponde la 6° hora de clase.
PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá ingresar a consumir los alimentos en el Restaurante Escolar en el turno que no corresponda excepto de ser autorizado por Coordinación.

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR

. Los estudiantes al ingresar al Restaurante Escolar lo harán de una manera ordenada sin correr, gritar ni empujar a los compañeros respetando el turno de llegada a la fila.
. Se prohíbe a los estudiantes ingresar al Restaurante Escolar con objetos como: balones, bafles, entre otros que propicien indisciplina y falta de respeto a los compañeros.
. Los estudiantes deben tener una actitud de respeto y cordialidad al dirigirse a l personal encargado (manipuladoras), monitores (estudiantes de labor social), docentes de vigilancia, docente veedora y en general.
. Será responsabilidad y obligación de cada estudiante que hace uso del servicio en el Restaurante Escolar dejar el espacio limpio, recoger los utensilios (platos, vasos, cubiertos) dejándolos en el lugar indicado igualmente con los desechos.
. Ningún estudiante tirará restos de comida y bebidas al suelo ni a sus compañeros, en caso de hacerlo se disculpará y recogerá dejando el espacio limpio.
. Igualmente, no realizarán actividades académicas durante su tiempo de permanencia pues el Restaurante Escolar es un lugar para el consumo de alimentos.
PARÁGRAFO:
Se prohíbe a los estudiantes ingresar al Restaurante Escolar bebidas azucaradas como gaseosas y energizantes.
. Una vez terminado el consumo de alimentos complementarios y dejar limpio el espacio que uso en el Restaurante Escolar, los estudiantes deberán retirarse del lugar.

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

FALTAS LEVES:
. Se consideran faltas leves las siguientes:
. Desobedecer levemente las indicaciones del personal de Cocina y del Comedor
. Entrar o salir del Comedor desordenadamente
. Entrar al Comedor con objetos no permitidos
. No comer correctamente o no hacer uso de los utensilios (platos, vasos, cubiertos).
. Permanecer mal sentado o columpiarse en la silla
. Hacer ruidos, gritar con estudiantes de otras mesas.
. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, la integridad o salud de las personas.

MEDIDAD DISUASIVAS A LAS FALTAS LEVES

. Amonestación verbal al estudiante, en caso de reiteración comunicación escrita al Padre de Familia o Acudiente.

Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integrar en otro lado.

. Realización de tareas en el servicio del Restaurante Escolar relacionadas con la falta cometida.

FALTAS GRAVES:
Se consideran faltas graves:
. Acumulación de tres faltas graves
. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de cocina y comedor

. Dañar los implementos entregados para su servicio en el Restaurante Escolar
. Tirar intencionadamente comida al suelo o a sus compañeros
. Asistir al Restaurante Escolar sin haber asistido a las clases ese día
. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS FALTAS GRAVES

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves, además:
. Amonestación por escrito al estudiante y comunicación a los Padres de Familia o Acudiente, sanción por 1 día
. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor
. Realización de carteleras según la falta cometida, socializarla

NOTA: Estas sanciones podrán ser impuestas por el Consejo Directivo y comunicado a los Padres de Familia o Acudiente.

FALTAS MUY GRAVES
Se consideran faltas muy graves:

. Acumulación de tres faltas graves

. Salir del colegio sin permiso durante el horario de comedor

. Cualquiera otra conducta expresada en lenguaje verbal y no verbal que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

MEDIDAS REEDUCATIVAS MUY GRAVES

. Amonestación por escrito al estudiante y comunicación a los Padres de Familia o Acudiente, sanción por 2 o 3 días según la falta cometida.

. Esta última sanción podrá ser impuesta por el Comité de Convivencia y comunicada a los Padres de Familia o Acudiente.

Este pacto de convivencia institucional tiene las modificaciones requeridas en las normas educativas refrendada por el Consejo Directivo 6 de septiembre de 2023, y está actualizado a partir de la fecha de la nueva versión 05 del 31 de enero de 2025.